



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	Estructura Plural Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S. e Intervial Colombia S.A.S.	<p>10. El tiempo determinado para la adquisición de predios es demasiado corto, puesto que no existen mecanismos legales como la expropiación administrativa que permitan la celeridad en el proceso de adquisición. Además, en la parte general de los anexos se exige la adquisición o disponibilidad del 80% de la longitud efectiva de los predios necesarios para la ejecución de la respectiva unidad funcional. Es inaplicable este requerimiento y con mayor razón si los predios ya deben estar titulados a nombre de la ANI, porque actualmente la legislación colombiana no ofrece mecanismos expeditos aplicables a estos procesos.</p> <p>Tipo de riesgo: El riesgo de demora en la disponibilidad de predios derivados de actividades de gestión predial es totalmente del privado y puede implicar, por falta de mecanismos legales atrás mencionados, retrasos en el inicio de construcción.</p> <p>Comentario/cuestión: a) Solicitamos, revisión del porcentaje de longitud efectiva exigida para inicio de construcción o del cronograma general de obras. Se debe estudiar la posibilidad de otorgar facultades al ejecutor de la obra para aplicar la expropiación administrativa, tal como lo consagra la Ley 1474 de 2011, actualmente vigente.</p>	<p>El porcentaje de 80% de predios requeridos (adquiridos o disponibles o ambos) para el inicio de las intervenciones tiene la finalidad de garantizar precisamente que durante la Fase de Construcción no se concrete o al menos se minimice la probabilidad de frecuencia del riesgo predial. Se aclara que es disponibilidad y no obligatoriamente la adquisición.</p> <p>En cuanto a la expropiación administrativa, se considera que por las implicaciones que el procedimiento tiene en un derecho tan fundamental como es la propiedad no lo puede llevar a cabo el privado, sino la entidad directamente por sus facultades de Administración.</p>
	Comunidad Antonio Nariño Radicado No. 2013-409-037305-2 de fecha 17/09/201	<p>"(...) queremos LOS MÁS DE 7000 GIRARDOTEÑOS Y LOS MÁS DE 1000 NARIÑENSES (...) que se incluya la CICLOVÍA entre estos dos municipios, ya que somos muchas las personas que transitamos por esta vía, muchos por trabajo, niños y jóvenes por estudio y otros por turismo y vemos con optimismo esta obra pero también con mucho temor por el tránsito de vehículos de pasajeros y de carga pesada que pasarán diariamente y que pone en riesgo nuestras familias. Sabemos Dr. Andrade que es imposible modificar los pliegos y es lo que menos queremos porque retrasaría la obra, pero le solicitamos respetuosamente que se le de un mayor puntaje en la evaluación a aquella empresa que planteó la ciclovía para el sector de Girardot – Narino como usted nos los hizo saber en su visita en el mes de julio del presente año (...)"</p>	<p>Dentro del pliego de condiciones definitivo se incluyó la ciclo ruta entre los municipios de Girardot y Nariño, como alcance adicional, que otorgará mayor puntaje en la licitación.</p>



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



2	Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013	<p>Es posible que en un plazo de 360 días, que dura la fase de pre-construcción no se logre tener el 80% de los predios, lo que puede del llevar a un incumplimiento, o simplemente imposibilite el inicio de la etapa de construcción, afectando el avance del contrato incluso en unidades funcionales que no requieran adquisición de predios.</p> <p>Teniendo en cuenta la experiencia con el tema, Es pertinente que la ANI reduzca este porcentaje al 60%, y evitar que por esta razón se impida el inicio de la construcción.</p>	La ANI está revisando la propuesta y hará el ajuste correspondiente en la próxima versión del contrato.
---	--	--	---

3	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>Dependiendo de la envergadura del proyecto, el tiempo expresado en el numeral 5.1.12 es corto para la entrega del documento el cual se estima de 3 meses y es posible que se demore por un periodo de tiempo mucho mayor puesto que depende de la adquisición de predios (Revisar el apéndice 7. Adquisición de predios).</p> <p>Solicitamos ampliar el tiempo establecido para que coincidan los tiempos del proyecto con los tiempos legales.</p>	<p>La observación no es clara, teniendo en cuenta que dentro del Apéndice técnico N.8 no existe el numeral 5.1.12 que está citando el precalificado y por lo tanto no se puede determinar con certeza a que documento se están refiriendo.</p>
4	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-036619-2 de fecha 12/09/2013</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>Entendemos que en el Alcance no existe el ancho mínimo de Derecho de Vía no es 60m sino 30m por ser una calzada sencilla.</p> <p>Solicitamos confirmar nuestro entendimiento.</p>	<p>El concesionario debe adquirir los predios así: a) para mantenimiento y rehabilitación no se adquieren, b) para mejoramiento lo que el diseño establezca (Decreto 2976), y c) para construcción se adquiere los 60 metros (ley 1228).</p>
5	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>Se establece en el numeral 7.4(h) que "Si la Fuerza Mayor Predio/ genera la necesidad de adquirir Predios adicionales, el riesgo de los costos asociados a dicha adquisición, se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 7.2 de esta Parte General."</p> <p>Al ser una circunstancia nueva, derivada de una fuerza mayor no habría lugar a que el concesionario deba asumir tal evento, por lo que solicitamos que el numeral 7.4(h) se re formule de la siguiente forma:</p> <p>"(h) Si la Fuerza Mayor Predio/ genera la necesidad de adquirir Predios adicionales, el riesgo de los costos asociados a dicha adquisición, será asumido por la ANI"</p>	<p>La Fuerza Mayor Predial será asumida de la manera prevista en el numeral 14.2 de la Parte General, en cuanto se trata de un Evento Eximente de Responsabilidad. La distribución de costos entre las partes es la forma en que ha de enfrentarse el evento y compartirse sus consecuencias.</p>

6	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>Se establece en el numeral 13.2 (a) (viii) una obligación de resultado a cargo del concesionario, en el sentido de gestionar y adquirir por cuenta de la ANI- los predios necesarios para adelantar las Intervenciones. Como está planteada esa obligación puede llegar a convertirse en una obligación nula, debido a que en el proceso de adquisición de los predios participan terceros sobre los cuales el concesionario no tiene ningún poder y en la legislación colombiana nadie está obligado al imposible. Es necesario que la ANI establezca gestiones que estén en cabeza del concesionario, tales gestiones deben ser especificadas para que sean factibles de ser exigidas.</p> <p>Solicitamos se delimite cuáles son las actividades explícitas, por las cuales se atribuye al concesionario la responsabilidad de resultado, teniendo en cuenta que se trata de gestiones de impulso, asignando cronogramas V considerando los puntos en los cuales la voluntad de terceros o la acción de la misma ANI pudiera llegar a interferir en la posibilidad del concesionario de lograr el objetivo final que es la adquisición de los predios, que si bien es el objetivo de la gestión no puede ser la obligación de resultado del concesionario.</p>	<p>La gestión del privado en el proceso de adquisición de predios, ha impactado positivamente el modelo de concesiones viales (CONPES 3670) Es claro que el ejercicio de las potestades en materia de expropiación, no puede ser ejercida por el particular ni delegada éste. No obstante dentro del esquema, el concesionario será el mandatario de la ANI en estos procesos. El esquema actual de concesiones por medio de las APP establece el pago de la retribución una vez terminadas las Unidades Funcionales. Tal circunstancia busca que la gestión predial se acelere buscando la disminución de tiempos de construcción y por ende el pronto pago. No es un esquema nuevo y se utiliza en los procesos de concesión actuales por lo que no se entiende el cuestionamiento del solicitante.</p> <p>En todo caso aquellos eventos en los cuales, a pesar de la debida diligencia del concesionario, los resultados de la gestión se imposibiliten, se regularán por Fuerza Mayor Predial.</p>
7	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados la localización y la información que describa el <i>estado actual de los predios</i> y de las obras existentes a ser entregadas al futuro Concesionario. Adicional a lo anterior entendemos que estos predios y obras mencionadas anteriormente son las que están a lo largo del corredor vial existente y del corredor vial proyectado. Favor confirmar nuestra interpretación.</p>	<p>La infraestructura que se entregará al futuro concesionario además de las vías existentes identificadas, corresponden a los puentes y obras hidráulicas cuya descripción se encuentra en las respectivas fichas técnicas publicadas en el cuarto de datos.</p> <p>Se solicita revisar con la ANI el tema de predios existentes, ya que la gestión predial adelantada se realizó con base en los predios a adquirir, no en los predios existentes en la vía.</p> <p>En el proceso de entrega del corredor vial el INVIAS debería entregar la información de los predios adquiridos y el estado actual del corredor respecto a invasiones, restituciones, demandas, etc.</p>

8	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI defina en etapa de Licitación cuales y cuantos son los predios que la ANI entregaría al Concesionario mediante el acta de entrega de la Infraestructura, así como su localización exacta. Lo anterior con el fin de poder estimar en etapa de Licitación todos los componentes y riesgos asociados que hacen parte integral de la Gestión Predial.	La información que publica la ANI en el cuarto de datos data del momento de la estructuración misma, en el desarrollo de la cual se establecieron las pautas para las intervenciones a realizar para el proyecto específico. Como quiera que dicha información puede variar por causas ajenas a la entidad o al estructurador, es deber del oferente y/o concesionario realizar sus propios estudios que determinen la gestión predial a su cargo. Por estas razones que la información de la ANI es de mera referencia.
9	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare que la obligación de entregar los predios libres de gravámenes no se extiende a las servidumbres de obra pública o de servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea su naturaleza.	El concesionario tiene una obligación inicial de verificar si las servidumbres registradas en los folios de matrícula afectan o no la zona requerida para el proyecto. Si las mismas no afectan se debe hacer la cancelación parcial de conformidad con la normatividad, a efectos de que no sea trasladada en los folios de matrícula segregados a favor de la entidad. Si por el contrario las mismas si afectan las zonas requeridas puntualmente, el concesionario debe proceder a adelantar los trámites para que no aparezcan en el folio segregado a favor de la entidad.
10	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	El subnumeral (xxi) del literal a) del numeral 13.2. traslada al Concesionario los efectos desfavorables de las invasión del corredor del proyecto, cuando la administración es quien se encuentra en una mejor posición para controlarlo y mitigarlo; lo anterior, aunado a que el concesionario no tiene facultades de orden público o policivo, nos llevan a solicitar que éste sea un riesgo de la ANI.	<p>En cuanto a las facultades de policía alegadas en la observación, nunca ha partido del supuesto que sea éste quien asuma y ejerza las funciones de Policía de Carreteras, funciones que por su naturaleza son indelegables en un particular.</p> <p>Sin embargo los riesgos de evasión e invasión del corredor sí deben ser asumido por el privado, por ser éste quien se encuentra en tenencia de la vía y por lo tanto detenta, en virtud de las actividades y obligaciones surgidas del contrato, la guarda jurídica y física de los bienes de la Concesión.</p> <p>En consecuencia es quien ha de conocer las circunstancias de evasión del peaje y dará aviso a las autoridades competentes para que colaboren en la preservación del interés del concesionario</p>

11	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados la localización y la información que describa el estado actual de los predios y de las obras existentes a ser entregadas al futuro Concesionario. Adicional a lo anterior entendemos que estos predios y obras mencionadas anteriormente son las que están a lo largo del corredor vial existente y del corredor vial proyectado. Favor confirmar nuestra interpretación.	La infraestructura que se entregará al futuro concesionario además de las vías existentes identificadas, corresponden a los puentes y obras hidráulicas cuya descripción se encuentra en las respectivas fichas técnicas publicadas en el cuarto de datos. Se solicita revisar con la ANI el tema de predios existentes, ya que la gestión predial adelantada se realizó con base en los predios a adquirir, no en los predios existentes en la vía. En el proceso de entrega del corredor vial el INVIAS debería entregar la información de los predios adquiridos y el estado actual del corredor respecto a invasiones, restituciones, demandas, etc.
12	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita a la entidad Definir en el pliego en qué momento se deberá realizar el cercado de predios en derecho de vía considerando que en este momento no se debe estar cumpliendo con las normas actuales relacionadas con los anchos del Derecho de vía	El Concesionario deberá preservar el derecho de vía desde suscripción del Acta de Entrega de Infraestructura y hasta la reversión total del Proyecto. El cercado del predio se debe adelantar inmediatamente se defina la titularidad de la nación en el actual corredor vial e inmediatamente se vayan adquiriendo los nuevos predios requeridos para el desarrollo del proyecto.
13	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	En este párrafo se menciona la instalación y el mantenimiento de postes SOS como único sistema de comunicación en las vías. Solicitamos confirmación de la necesidad de instalación y mantenimiento de otros elementos para desarrollar la comunicación en la carretera como por ejemplo de fibra óptica	El concesionario deberá mantener todas las obras de infraestructuras construidas para la operación de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del Apéndice de O y M. Se informa que dentro del informe de ITS publicado en el cuarto de datos se encuentra toda la información al respecto.
14	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	¿se puede asumir que toda la vía deberá contar con los mismos medios de comunicación? En ese caso, ¿Podemos asumir que esta condición solo será efectiva en el momento de inicio de O&M de la última Unidad Funcional?	El concesionario debe asegurar la operación de cada unidad funcional en las condiciones establecidas en el apéndice técnico 2 – Operación y Mantenimiento.
15	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Solicitamos que la ANI aclare para los tramos que actualmente se encuentran en operación y que requieren únicamente intervenciones de rehabilitación y mantenimiento, cual serían las actividades a desarrollar referente a los sistemas de comunicaciones.	Independientemente del alcance en la etapa de construcción, una vez las unidades inicien la etapa de operación y mantenimiento deben cumplir con los mismos requerimientos en materia de operación y mantenimiento.

16	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En la Tabla 1 encontramos un listado de indicadores para la fase Preoperativa (construcción + O&M) con indicadores relativos a seguridad, disponibilidad de ambulancias, entre otros. ¿A partir de qué momento comenzarán a ser medidos los indicadores de servicio que aparecen en la tabla? Proponemos que se tenga en cuenta los tiempos iniciales que se requieren tanto para acondicionar provisionalmente la vía como para tener disponibles los medios solicitados de atención de incidentes.	Se realizarán los ajustes respectivos al Apéndice O y M.
17	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados toda la información detallada y facilidades para poder estimar y evaluar el estado actual de : <ul style="list-style-type: none"> • Estaciones de peaje (N.A.). • Estaciones de pesaje. • Áreas de servicio. 	Se aclara que en este proyecto todos los peajes son nuevos, por lo tanto no existen actualmente estaciones de peaje, pesaje ni áreas de servicio. La información soporte se encuentra en el cuarto de datos.

18	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos a la ANI, la información correspondiente a los acuerdos y/o convenios suscritos con las empresas propietarias de redes de hidrocarburos, con el fin de definir los alcances de las intervenciones a realizar en materia del traslado y/o manejo constructivo de las diferentes redes y sus obras civiles asociadas a lo largo del corredor del proyecto. Así mismo solicitamos que se definan los trabajos a desarrollar en los cuales la responsabilidad del traslado y/o reubicación de dichas infraestructuras serian del concesionario y en cuales serían de los terceros que operan y/o son propietarios de dichas redes.</p> <p>De esta misma forma solicitamos que la entidad ponga a disposición de los precalificados todos los estudios previos, levantamientos topográficos, fichas, tarjetas de localización, presupuestos y otras valoraciones que se tuvieron en cuenta para las estimaciones del costo de estas intervenciones a redes de hidrocarburos, en las cuales se tienen costos adicionales por ser estas actividades clasificadas como no propias y propias del sector de hidrocarburos.</p>	La ANI determinará la procedencia de esta solicitud, especialmente en lo que se refiere a la publicación de presupuesto detallado.
19	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En el encabezado de la tabla se establece longitud mínima o número mínimo (puentes, obras, etc.). No entendemos el sentido de esta exigencia, se solicita explicación.	Corresponden a las obras mínimas que debe ejecutar el concesionario.
20	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se encuentra una incongruencia entre el Concepto de Medición y el Método de Medida. El Concepto de Medición establece que es la relación entre el <u>Nº de accidentes mortales</u> anual de cada sector y su Nº de veh-km; sin embargo, el Método de medida establece que <u>Im</u> es la relación entre el <u>Nº de muertos</u> y los veh-km. Por favor, se solicita aclarar este punto.	Se realizará el ajuste respectivo en el Indicador O1.
21	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración sobre si la Interventoría efectuará las mediciones de los niveles de servicio y analizará los resultados obtenidos a partir de las medidas asumiendo el coste de estos trabajos.	Los costos de las actividades a llevar a cabo por la interventoría se costearán con los recursos de la Subcuenta Interventoría, conforme lo establece el numeral 3.14 (h) (iv).

22	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclaración sobre el alcance de los servicios a ser suministrados por el Concesionario conforme al protocolo de coordinación con la Policía de Carretera. Especificando qué entidad será responsable de;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir, mantener, pagar insumos y rehabilitar edificios para la Policía de Carretera. • Reposición de vehículos, materiales y equipos suministrados al final de la vida útil. • Reponer equipos antes de su vida útil (coches o motos accidentados, equipos desgastados, perdidos o robados) • Pagar mantenimiento y seguros de vehículos y equipos. • reponer material en caso de robos o rotura antes del periodo de vida útil de los elementos • Solicitamos confirmación de que el concesionario solo cubrirá los costos de combustible de la policía de carreteras y ningún otro concepto (ver 3.3.9.1) 	<p>El costo del combustible, seguros, mantenimiento de los equipos y vehículos, reposición de los mismos, está considerado en el costo de operación.</p>
23	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclaración acerca de las exigencias en Equipos mínimos en túnel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de qué longitud de túnel se solicitan los requerimientos? • Obligatoriedad de instalar CC en túnel. En dos túneles consecutivos que no distaran más de X m, sería suficiente un único CC? • Personal con experiencia en túneles de más de 4 km. ¿Para cualquier túnel de cualquier longitud? 	<p>Se aclara que en este proyecto no se prevé la construcción de túneles.</p>
24	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclarar cuándo comienzan todas las obligaciones expuestas en numeral. El SICC sólo lo tenemos a partir de la apertura del Tramo.</p>	<p>El SICC deberá estar disponible para la suscripción del Acta de Terminación de la Primera Unidad Funcional debe estar en funcionamiento.</p>

25	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita aclaración sobre quien será el responsable del pago de energía para insumos de Iluminación, Peaje, estaciones de pesaje, etc. En caso de que sea responsabilidad del Concesionario y de que exista una tarifa especial para organismos públicos, ¿podrá acogerse a ella el concesionario?	El pago de energía será responsabilidad del concesionario.
26	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	El Valor de Aceptación para una medición puntual (≤ 3 mm/m) se considera demasiado exigente, si se compara con los estándares internacionales para este tipo de indicadores. Se propone cambiar a $IRI \leq 3.5$ mm/m	El valor de aceptación del índice de rugosidad IRI se ajustará, y se ajustarán el Apéndice 4 de Indicadores.
27	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Una semana de tiempo de corrección para retroreflectividad es demasiado exigente, ya que en casos habrá que comprar e instalar nuevas señales. Se solicita ampliación hasta 1 mes.	Los tiempos máximos de corrección a los Indicadores se establecen a partir de la necesidad de mantener un buen nivel de servicio, por cual un mes de plazo para instalar una nueva señal es demasiado si se quiere brindar al usuario condiciones aceptables de operación. No se acepta la observación.
28	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita aclaración sobre cuántos equipos y licencias debe entregar y mantener el Concesionario.	Se publicará una nueva versión del cuarto de datos donde se aclarará esta situación.
29	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Dado que no hay SICC entre Acta de Inicio y Acta de Terminación de Unidad Funcional, ¿cómo se lleva a cabo todo el control de gestión durante este período?	Se analizara la observación para ajustar el Apéndice de Indicadores.
30	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita confirmación de que el concesionario no tendrá el concesionario obligación de suministrar y mantener de oficina, consumibles y recursos para la Interventoría. En caso afirmativo, ¿en qué cantidad o porcentaje?	Los costos de las actividades a llevar a cabo por la interventoría se costearán con los recursos de la Subcuenta Interventoría, conforme lo establece el numeral 3.14 (h) (iv).

31	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Teniendo en cuenta que el apéndice ambiental Num. 3.1 establece que: <i>“Como actividad prioritaria, se deben definir las Licencias y Permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos para el desarrollo de las Intervenciones. Una vez identificados, el Concesionario debe iniciar inmediatamente los trámites ante la Autoridad Ambiental competente, presentando los soportes técnicos y jurídicos establecidos en los formularios correspondientes, para lo cual deberá asumir”</i> . En este sentido solicitamos que la entidad de a conocer el plazo para definir la necesidad de obtención de licencias y permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales?	De acuerdo con lo establecido en el contrato, es obligación del Concesionario determinar la necesidad de obtener cualquier licencia, permiso y/o autorización de carácter ambiental necesaria para el desarrollo del Proyecto por lo que corresponde a este llevar a cabo las actividades que considere necesarias para llegar a dicha determinación. En consecuencia, no le corresponde a al entidad definir un plazo para la determinación de dicha necesidad y es obligación exclusiva del Concesionario hacer las actividades que considere pertinentes para hacerlo en los tiempos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del mismo. En todo caso, es pertinente resaltar que el Apéndice Técnico 6 indica en su Sección 3.1 (b) que el Concesionario debe presentar dentro de los 120 días siguientes a la Fecha de Inicio <i>“un informe que contenga la forma, mecanismos y cronogramas previstos para el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás Licencias y Permisos de carácter ambiental necesarios para el Proyecto, así como la elaboración y presentación de los PAGA”</i> .
32	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	¿Qué trámites se han desarrollado con la autoridad ambiental y cuál es el estado de avance de estos para la ejecución del proyecto.	Los trámites ambientales relacionados con el Proyecto que estarían disponibles para ser cedidos a favor del Concesionario por parte de la ANI a petición de este, en los términos de la Sección 7.1 del Apéndice Técnico 6, se relacionan en dicha Sección.
33	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En el Apéndice Ambiental Numeral 3.1. (ii) (2) párrafo 3 se cita lo siguiente: <i>“Si la Autoridad Ambiental establece que la Intervención no requiere DAA, el Concesionario, deberá solicitar la Licencia Ambiental del Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3 del presente Apéndice”</i> . Solicitamos que la entidad publique el numeral 3.3. pues no aparece dentro del cuerpo del documento a que se hace referencia.	La referencia que la Sección 3.1 (ii)(2) hace de la Sección 3.3 se debe a un error de numeración. Por lo anterior, se modificará la Sección mencionada en el sentido de indicar que en el caso en la Autoridad Ambiental determine que no se requiere Diagnóstico Ambiental de Alternativas el Concesionario deberá tramitarla de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.1 (iii).

34	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos que la entidad publique y ponga a disposición de los precalificados los documentos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta al MINISTERIO DEL INTERIOR: Certificación de presencia de comunidades negras, indígenas raizales y Palenqueras. • INCODER: Certificación de territorios y resguardos legalmente constituidos y las zonas de baldíos. • ICANH: Existencia de zonas de interés arqueológico • RUNAP: Cercanía de áreas inscritas al registro único nacional de Áreas Protegidas. • MINISTERIO DE LA CULTURA: Consulta de Bienes de interés cultural y los procedimientos a seguir en caso de que se requiera realizar su protección y/o traslado de acuerdo a lo definido en el numeral 5.2.2.7.4.2 Protección de Monumentos. • Cualquier documento o consulta que se haya obtenido relacionado con la ejecución del proyecto que pueda ampliar la información existente. 	<p>Se aclara que dentro del proceso de estructuración se adelantaron las consultas al Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades negras, indígenas raizales o palenqueras y al INCODER sobre la certificación de territorios y resguardos legalmente constituidos y las zonas de baldíos, para cualquier tipo de intervención. Como resultado de esta consulta se concluyó que a la fecha no existen comunidades o territorios que obliguen a la realización de consultas previas. Se publicará una nueva versión del cuarto de datos donde se relacionarán toda la información pertinente.</p> <p>Cabe aclarar que aunque en etapa de estructuración no se identificaron grupos étnicos o territorios frente a los cuales habría que agotar el procedimiento constitucional, nada impide que al momento de la ejecución del proyecto la situación haya cambiado por circunstancias ajenas a la entidad y al mismo estructurador, lo que hace parte del riesgo que asume el oferente al presentar la oferta, por lo cual tendrá que solicitar nuevamente las certificaciones al inicio del proyecto. Se le recuerda que la información que entrega la ANI es solo de referencia, y no resulta vinculante para la entidad.</p>
35	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración de si en la definición se encuentran comprendidas las construcciones no convencionales de carácter industrial, agroindustrial o de otro tipo.	Efectivamente en la definición se refiere a cualquier tipo de construcción No convencional, sea esta de carácter industrial, agroindustrial o de otro tipo.
36	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta si se cuenta con un modelo de ficha predial	Si, se incluirá dentro de los documentos de la licitación el modelo de ficha predial de la ANI.

37	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si el inventario predial incluye, además de los predios que se indica en la definición, los polígonos de mejoras que se encuentran sobre espacios públicos, baldíos o ejidos, en consonancia con el concepto de gestión predial. Se aclare que en los casos de baldíos, ejidos y ocupaciones sobre espacio público, si es que hacen parte uno o varios del concepto de inventario predial, puede que carezcan de identidad registral (número de matrícula inmobiliaria) y/o nomenclatura predial. Esto con el fin de determinar el producto requerido por la ANI	El inventario predial se usará para determinar el número de predios a negociar dentro de la gestión predial. Dentro de este inventario se deberá identificar cuales predios son enajenables y cuáles no, esto con el fin de establecer cuáles de estos predios inventariados se trataran por la parte predial y cuales por la parte socio predial. En conclusión, si se deben identificar e incluir los polígonos de mejoras en espacios públicos, baldíos o ejidos.
38	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Si consulta si se cuenta con el modelo de Sábana Predial	Si, se incluirá dentro de los documentos de la licitación el modelo de sabana predial de la ANI.
39	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare la gestión a acreditar en los casos en que los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los inmuebles impidan la demarcación o materialización de linderos antes de la Oferta Formal de Compra	El proceso de negociación puede hacerse sin la ejecución de esta actividad, sin embargo se requiere para dar mejor claridad al propietario del predio sobre área que se le va a adquirir. En los casos en que se nieguen, la persona de la concesión debe levantar un acta con testigo, en la que deje constancia que el propietario, poseedor, tenedor u ocupante impidió el ingreso al predio para la demarcación.
40	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta si el concepto de Derecho de Vía es equivalente al de Afectación Predial (2.1) Se consulta si la gestión acá definida puede ir más allá de lo denominado como Derecho de Vía.	Debe señalarse que el concepto adecuado para tratar el derecho de vía es el de Corredor del Proyecto, el cual se encuentra definido en la Parte General del Contrato de Concesión. Posteriormente, se efectuará el ajuste necesario en el Apéndice Técnico 7. Ahora bien, una vez definido el Corredor del Proyecto y como consecuencia de la eventual declaratoria de utilidad pública de los predios que lo integran, éstos pueden ser afectados en los términos previstos en la Ley, impidiendo su desarrollo. Dicha afectación tendrá la duración prevista en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PEDIALES 1**



41	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas	El concesionario será el responsable de la suscripción de documentos en favor de la ANI de acuerdo a los respectivos poderes que para ello se le otorguen. En ese sentido, también el acuerdo de reconocimiento los debe firmar el Representante Legal, tal como lo hace en las ofertas, promesas y escrituras.
----	------------------------------------	---	---



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



42	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y escrituras públicas de compraventa</p> <p>Se solicita se incluya la posibilidad de que el representante legal, mediante los mecanismos jurídicos idóneos pueda otorgar poderes para atender esta obligación. Esto por cuanto puede lograrse mucha mayor efectividad y oportunidad si se realiza por una persona que se encuentre permanentemente en la zona del proyecto.</p>	<p>El concesionario será el responsable de la suscripción de documentos en favor de la ANI de acuerdo a los respectivos poderes que para ello se le otorguen. Esto deberá incluir la compra de predios y la suscripción de acuerdos con las comunidades afectadas. En ese sentido, también el acuerdo de reconocimiento los debe firmar el Representante Legal, tal como lo hace en las ofertas, promesas y escrituras.</p> <p>Si la firma de los documentos fuera delegada en varias personas, aumentaría el riesgo de que ocurran errores o anomalías en el proceso predial, entre otras razones, porque no se garantizaría un control de calidad al interior de los concesionarios. Si bien es cierto se ha delegado la responsabilidad y el riesgo al concesionario, también es cierto que a la entidad le corresponde velar y minimizar los riesgos de la gestión predial y el otorgamiento de poder para que varias personas puedan suscribir los documentos, aumentaría la probabilidad de incurrir en errores y anomalías en el debido proceso técnico y legal de adquisición predial y en la debida ejecución de los recursos. En términos de garantizar que el concesionario ejerza un control de calidad de su gestión, tanto en la elaboración de los insumos prediales como en el desarrollo de la enajenación o expropiación, es pertinente que sea una sola persona la que tenga el poder y por ende la responsabilidad de suscribir los documentos tales como oferta de compra, promesas de compra venta, escrituras públicas y órdenes de pago, entre otros. Lo anterior también se justifica si se tiene en cuenta el grado de responsabilidad que significa la suscripción de los referidos documentos.</p>
----	------------------------------------	---	--

43	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclaren cuáles son los casos en los que el Concesionario no requiere poder para adelantar los trámites prediales de enajenación y expropiación	De conformidad con el artículo 34 de la ley 105, la facultad de delegar en un particular ya está dada por ministerio de la ley, razón por la cual tal facultad se materializa con el contrato de concesión.
44	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se modifique la referencia de la Ley 1182 de 2008 por la Ley 1561 de 2012, que en su artículo 27 la derogó.	ESTÁ DEROGADA. Es procedente la solicitud
45	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclaren los criterios para definir qué polígono materializar en la ficha predial en los casos de no correspondencia 1 a 1 de la identificación jurídica registral y la catastral.	Al respecto, ver las secciones 4.3(c)(ii)(2) y 4.3(c)(ii)(3) del Apéndice 7.
46	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclare si el alcance del estudio de títulos debe referirse a fecha anterior al 1 de enero de 1991 (Ley 1448 de 2011), a los 20 años indicados o a los 10 años establecidos hoy en día como la fecha máxima de prescripción extraordinaria (Ley 791 de 2002).	Se requiere una tradición de los últimos 20 años.
47	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita aclaración del alcance del estudio en caso de propiedad horizontal y particularmente la indicación de qué “conste la tradición de las áreas comunes”.	Si se requiere la adquisición de predios dentro de una propiedad horizontal, el estudio de títulos debe tener todo el alcance legal que me permita establecer para cada uno de los predios requeridos su situación legal dado que con cada uno adelantaré un proceso independiente. En el caso de las zonas comunes, igualmente, porque debo adelantar el proceso con la copropiedad.
48	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta la forma en que debe actuar el Concesionario en los casos en que no sea posible ubicar la copia de la cédula de ciudadanía de algún propietario o de un representante legal de persona jurídica titular de los derechos inmobiliarios	La consecución de los documentos y datos de los propietarios de los predios es una obligación del concesionario dentro de su gestión predial. Así mismo, hoy en día existen mecanismos legales para la obtención y verificación de estos documentos, como es la página de la Registraduría Nacional.

49	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare la forma de actuar del Concesionario en los casos que el cronograma de trabajo no permita el otorgamiento de tiempos para que el propietario aclare las áreas por las inconsistencias encontradas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble, en los casos de requerimiento total.	El cronograma para la adquisición de predios al igual que el Cronograma del Plan de Obra son elaborados por el Concesionario, así como la estrategia orientada a la adquisición de los predios requeridos para el Corredor del Proyecto. Al momento de elaborar el cronograma, y con base en la información catastral y registral recabada al inicio de la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá considerar la necesidad de efectuar este tipo de procedimientos en los términos señalados en el Contrato y el Apéndice Técnico 7. En todo caso, es obligación del Concesionario el cumplimiento del Plan de Obra y es su riesgo contar con los predios requeridos para dar inicio y ejecutar hasta su terminación dicho Plan de Obra, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión.
50	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si para el caso de la descripción de longitudes y áreas en predios rurales, se deben expresar también en decimales.	Las medidas de longitudes y áreas se darán en número entero y dos decimales. Para Predios con clasificación de suelo rural, de protección y de expansión, en hectáreas (Has.) y para suelos urbanos y suburbanos, se utilizará el metro cuadrado (M ²).

51	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclaren los criterios de preferencia para tomar el área total del predio o si deben, en caso de presentarse inconsistencias en las distintas fuentes, indicar las áreas de cada una de ellas. Se corrija la referencia del literal a) del numeral 4.2.1.3, dado que no se encuentra en el Apéndice.	Solamente cuando el área requerida es igual o mayor al 60% del área total del predio, el propietario podrá pedir que le compren el 100% del predio justificando su requerimiento en la imposibilidad de desarrollar ninguna actividad en el área remanente del predio. La manifestación de las inconsistencias y su debido análisis, se debe registrar en el estudio de títulos. Cuando el área del predio a adquirir es parcial, se toma el área establecida en el título de adquisición y el folio de matrícula. Cuando se trate de un requerimiento total, en caso de diferencia de áreas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble que no sea posible conciliar, se deberá tomar la menor área establecida, sin perjuicio de la posibilidad que se le otorgue al propietario de aclarar las áreas mediante el procedimiento correspondiente, previo a la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble a la ANI. Efectivamente la referencia esta errada, ya que la referencia adecuada es numeral 4.3 literal c) iii 2.
52	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta sobre la forma de incluir predios si por mutación jurídica suscitada entre el momento de la numeración y el de la afectación de los predios resulte inscrito un instrumento público que así lo amerite. Se consulta por la forma de numeración en casos de cambios de trazado del Derecho de Vía.	Si entre el momento del levantamiento de la información y la elaboración de los insumos prediales y el momento de registrar la oferta, aparece una mutación, pues deberán nuevamente levantarse los insumos prediales para verificar los cambios de área y titulares y si efectivamente se trata no solo de un predio sino de dos o más predios, razón por la cual habrá que adquirir ya no un predios sino tantos predios haya jurídicamente. En caso que el nuevo predio sea del mismo propietario, se puede distinguir con una letra después del número. Pero si se trata de otro propietario se deberá concertar con la interventoría como se modificaría la nomenclatura. En caso de cambios del trazado se aplica igualmente lo anterior.

53	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002 Se consulta, como anteriormente, por la forma de suplir o exceptuar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en los casos en que se imposible su ubicación.	Respondido previamente.
54	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta qué se entiende por predios extensos longitudinalmente	Son aquellos predios en los que su lindero por la vía es muy extenso.
55	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita se aclare que las servidumbres a ubicar son también las demás definidas en la ley, como son las de obra pública o servicios públicos domiciliarios. Se solicita se aclare que las servidumbres de obra pública y las de servicios públicos domiciliarios se excluyen de la obligación de levantamiento que indica el acápite, dado la eventual imposibilidad jurídica de que sus titulares lo dispongan.	El concesionario tiene una obligación inicial de verificar si las servidumbres registradas en los folios de matrícula afectan o no la zona requerida para el proyecto. Si las mismas no afectan se debe hacer la cancelación parcial de conformidad con la normatividad, a efectos de que no sea trasladada en los folios de matrícula segregados a favor de la entidad. Si por el contrario las mismas si afectan las zonas requeridas puntualmente, el concesionario debe proceder a adelantar los trámites para que no aparezcan en el folio segregado a favor de la entidad.
56	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002	Respondido previamente.
57	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta, como en acápite anteriores, de la imposibilidad que puede haber en algunos casos de obtener copias de la cédula de ciudadanía	Respondido previamente.
58	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se reitera la consulta de la eventual imposibilidad de levantamiento de servidumbres de obra pública y de servicios públicos domiciliarios	Respondido previamente.
59	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita aclarar que la exclusión de reconocimientos por reclamaciones en la gestión predial opera siempre que el contrato tenga un curso normal.	Se aclara que no habrá reconocimientos por la variación de los costos por gestión predial.

60	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare que la obligación de entregar los predios libres de gravámenes no se extiende a las servidumbres de obra pública o de servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea su naturaleza.	El concesionario tiene una obligación inicial de verificar si las servidumbres registradas en los folios de matrícula afectan o no la zona requerida para el proyecto. Si las mismas no afectan se debe hacer la cancelación parcial de conformidad con la normatividad, a efectos de que no sea trasladada en los folios de matrícula segregados a favor de la entidad. Si por el contrario las mismas si afectan las zonas requeridas puntualmente, el concesionario debe proceder a adelantar los trámites para que no aparezcan en el folio segregado a favor de la entidad.
61	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se propone reconsiderar la distribución, en tanto la existencia de remanentes resultará de la eficacia y eficiencia del Concesionario y no debe ser del interés de la ANI la recepción de recursos por esta vía. Si no se acepta lo anterior, se solicita revisar los porcentajes de distribución en una suma mayor para el Concesionario y establecer que el porcentaje del 80% determinado para lograr la distribución proporcional de los remanentes de la Subcuenta Predios, se calcule única y exclusivamente sobre los predios que pueden adquirirse por enajenación voluntaria, en tanto incluir la totalidad de los mismos con las condiciones generales de tenencia de la tierra en los sectores objeto del contrato, harían imposible que se lograra el beneficio.	La idea de distribuir remanentes entre ANI y el concesionario es permitir que aquella cuente con recursos para hacer frente a sus obligaciones contractuales. El porcentaje de 80% debe estimarse sobre la totalidad de predios y no sobre aquellos susceptibles de adquirirse por enajenación voluntaria, pues la gracia del beneficio deriva de lograr la mayor cantidad de adquisiciones por esta vía.
62	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita evaluar que los 180 días se cuenten desde la presentación de la demanda, dados los tiempos que puedan proyectarse para las obras	La razón por la cual el plazo de 180 días debe empezar a contabilizarse a partir de la admisión de la demanda y no de su presentación, consiste en el hecho que solo con la ocurrencia del primer supuesto se entiende que el juez le da el trámite que por ley le corresponde, procede la notificación de ésta al demandado y se puede fijar el litigio. Circunstancias que no se verifican con la sola presentación.

63	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita aclaración de si en la definición se encuentran comprendidas las construcciones no convencionales de carácter industrial, agroindustrial o de otro tipo.	Efectivamente en la definición se refiere a cualquier tipo de construcción No convencional, sea esta de carácter industrial, agroindustrial o de otro tipo.
64	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta si se cuenta con un modelo de ficha predial	Si, se incluirá dentro de los documentos de la licitación el modelo de ficha predial de la ANI.
65	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclare si el inventario predial incluye, además de los predios que se indica en la definición, los polígonos de mejoras que se encuentran sobre espacios públicos, baldíos o ejidos, en consonancia con el concepto de gestión predial. Se aclare que en los casos de baldíos, ejidos y ocupaciones sobre espacio público, si es que hacen parte uno o varios del concepto de inventario predial, puede que carezcan de identidad registral (número de matrícula inmobiliaria) y/o nomenclatura predial. Esto con el fin de determinar el producto requerido por la ANI	El inventario predial se usará para determinar el número de predios a negociar dentro de la gestión predial. Dentro de este inventario se deberá identificar cuales predios son enajenables y cuáles no, esto con el fin de establecer cuáles de estos predios inventariados se trataran por la parte predial y cuales por la parte socio predial. En conclusión, si se deben identificar e incluir los polígonos de mejoras en espacios públicos, baldíos o ejidos.
66	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclare si dentro del concepto de “mejoras en predio ajeno” se incluyen las establecidas sobre bienes de uso público, baldíos y/o ejidos	Mejoras en predio ajeno no se refiere a mejoras en bienes de uso público, baldíos o ejidos, son aquellas en bienes de propiedad privada
67	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Si consulta si se cuenta con el modelo de Sábana Predial	Si, se incluirá dentro de los documentos de la licitación el modelo de sabana predial de la ANI.
68	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta si en el concepto de “unidad de construcción” se encuentran todas aquellas establecidas sobre bienes de uso público, baldíos o ejidos	El concepto también incluye las unidades de construcción existentes en bienes de uso público, baldíos o ejidos

69	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare la gestión a acreditar en los casos en que los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los inmuebles impidan la demarcación o materialización de linderos antes de la Oferta Formal de Compra	El proceso de negociación puede hacerse sin la ejecución de esta actividad, sin embargo se requiere para dar mejor claridad al propietario del predio sobre área que se le va a adquirir. En los casos en que se nieguen, la persona de la concesión debe levantar un acta con testigo, en la que deje constancia que el propietario, poseedor, tenedor u ocupante impidió el ingreso al predio para la demarcación.
70	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta si el concepto de Derecho de Vía es equivalente al de Afectación Predial (2.1) Se consulta si la gestión acá definida puede ir más allá de lo denominado como Derecho de Vía.	Debe señalarse que el concepto adecuado para tratar el derecho de vía es el de Corredor del Proyecto, el cual se encuentra definido en la Parte General del Contrato de Concesión. Posteriormente, se efectuará el ajuste necesario en el Apéndice Técnico 7. Ahora bien, una vez definido el Corredor del Proyecto y como consecuencia de la eventual declaratoria de utilidad pública de los predios que lo integran, éstos pueden ser afectados en los términos previstos en la Ley, impidiendo su desarrollo. Dicha afectación tendrá la duración prevista en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.
71	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas y si la facultad de suscripción implica entonces el ejercicio de un mandato con representación de la ANI	El concesionario será el responsable de la suscripción de documentos en favor de la ANI de acuerdo a los respectivos poderes que para ello se le otorguen. En ese sentido, también el acuerdo de reconocimiento los debe firmar el Representante Legal, tal como lo hace en las ofertas, promesas y escrituras.

72	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y escrituras públicas de compraventa y si la facultad de suscripción implica entonces el ejercicio de un mandato con representación de la ANI</p> <p>Se solicita se incluya la posibilidad de que el representante legal, mediante los mecanismos jurídicos idóneos, pueda otorgar poderes para atender esta obligación. Esto por cuanto puede lograrse mucha mayor efectividad y oportunidad si se realiza por una persona que se encuentre permanentemente en la zona del proyecto.</p>	<p>El concesionario será el responsable de la suscripción de documentos en favor de la ANI de acuerdo a los respectivos poderes que para ello se le otorguen. Esto deberá incluir la compra de predios y la suscripción de acuerdos con las comunidades afectadas. En ese sentido, también el acuerdo de reconocimiento los debe firmar el Representante Legal, tal como lo hace en las ofertas, promesas y escrituras.</p> <p>Si la firma de los documentos fuera delegada en varias personas, aumentaría el riesgo de que ocurran errores o anomalías en el proceso predial, entre otras razones, porque no se garantizaría un control de calidad al interior de los concesionarios. Si bien es cierto se ha delegado la responsabilidad y el riesgo al concesionario, también es cierto que a la entidad le corresponde velar y minimizar los riesgos de la gestión predial y el otorgamiento de poder para que varias personas puedan suscribir los documentos, aumentaría la probabilidad de incurrir en errores y anomalías en el debido proceso técnico y legal de adquisición predial y en la debida ejecución de los recursos. En términos de garantizar que el concesionario ejerza un control de calidad de su gestión, tanto en la elaboración de los insumos prediales como en el desarrollo de la enajenación o expropiación, es pertinente que sea una sola persona la que tenga el poder y por ende la responsabilidad de suscribir los documentos tales como oferta de compra, promesas de compra venta, escrituras públicas y órdenes de pago, entre otros. Lo anterior también se justifica si se tiene en cuenta el grado de responsabilidad que significa la suscripción de los referidos documentos.</p>
----	--	---	--

73	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclaren cuáles son los casos en los que el Concesionario no requiere poder para adelantar los trámites prediales de enajenación y expropiación	De conformidad con el artículo 34 de la ley 105, la facultad de delegar en un particular ya está dada por ministerio de la ley, razón por la cual tal facultad se materializa con el contrato de concesión.
74	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se determine el alcance de la previsión sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene el Concesionario	No es clara la pregunta
75	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se modifique la referencia de la Ley 1182 de 2008 por la Ley 1561 de 2012, que en su artículo 27 la derogó.	ESTÁ DEROGADA. Es procedente la solicitud
76	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclaren los criterios para definir qué polígono materializar en la ficha predial en los casos de no correspondencia 1 a 1 de la identificación jurídica registral y la catastral.	Al respecto, ver las secciones 4.3(c)(ii)(2) y 4.3(c)(ii)(3) del Apéndice 7.
77	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclare si el alcance del estudio de títulos debe referirse a fecha anterior al 1 de enero de 1991 (Ley 1448 de 2011 de restitución de víctimas), a los 20 años indicados o a los 10 años establecidos hoy en día como la fecha máxima de prescripción extraordinaria (Ley 791 de 2002).	Se requiere una tradición de los últimos 20 años.
78	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se solicita aclaración del alcance del estudio en caso de propiedad horizontal y particularmente la indicación de qué “conste la tradición de las áreas comunes”.	Si se requiere la adquisición de predios dentro de una propiedad horizontal, el estudio de títulos debe tener todo el alcance legal que me permita establecer para cada uno de los predios requeridos su situación legal dado que con cada uno adelantaré un proceso independiente. En el caso de las zonas comunes, igualmente, porque debo adelantar el proceso con la copropiedad.
79	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta la forma en que debe actuar el Concesionario en los casos en que no sea posible ubicar la copia de la cédula de ciudadanía de algún propietario o de un representante legal de persona jurídica titular de los derechos inmobiliarios	La consecución de los documentos y datos de los propietarios de los predios es una obligación del concesionario dentro de su gestión predial. Así mismo, hoy en día existen mecanismos legales para la obtención y verificación de estos documentos, como es la página de la Registraduría Nacional.



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



80	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta sobre los pasos a seguir en el caso de que el Concesionario se ratifique en el contenido de un estudio de títulos, pese a la a posición que pueda tener la ANI o la Interventoría	El concesionario asume el riesgo del contenido del estudio de títulos y si se prueba posteriormente su equivocación, deberá devolver los recursos invertidos en el pago del predio
81	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclare la forma de actuar del Concesionario en los casos que el cronograma de trabajo no permita el otorgamiento de tiempos para que el propietario aclare las áreas por las inconsistencias encontradas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble, en los casos de requerimiento total.	El cronograma para la adquisición de predios al igual que el Cronograma del Plan de Obra son elaborados por el Concesionario, así como la estrategia orientada a la adquisición de los predios requeridos para el Corredor del Proyecto. Al momento de elaborar el cronograma, y con base en la información catastral y registral recabada al inicio de la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá considerar la necesidad de efectuar este tipo de procedimientos en los términos señalados en el Contrato y el Apéndice Técnico 7. En todo caso, es obligación del Concesionario el cumplimiento del Plan de Obra y es su riesgo contar con los predios requeridos para dar inicio y ejecutar hasta su terminación dicho Plan de Obra, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión.
82	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se aclare si para el caso de la descripción de longitudes y áreas en predios urbanos, se deben expresar también en decímetros cuadrados.	Las medidas de longitudes y áreas se darán en número entero y dos decimales. Para Predios con clasificación de suelo rural, de protección y de expansión, en hectáreas (Has.) y para suelos urbanos y suburbanos, se utilizará el metro cuadrado (M ²).

83	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>Se aclaren los criterios de preferencia para tomar el área total del predio o si deben, en caso de presentarse inconsistencias en las distintas fuentes, indicar las áreas de cada una de ellas.</p> <p>Se corrija la referencia del literal a) del numeral 4.2.1.3, dado que no se encuentra en el Apéndice.</p>	<p>Solamente cuando el área requerida es igual o mayor al 60% del área total del predio, el propietario podrá pedir que le compren el 100% del predio justificando su requerimiento en la imposibilidad de desarrollar ninguna actividad en el área remanente del predio.</p> <p>La manifestación de las inconsistencias y su debido análisis, se debe registrar en el estudio de títulos.</p> <p>Cuando el área del predio a adquirir es parcial, se toma el área establecida en el título de adquisición y el folio de matrícula.</p> <p>Cuando se trate de un requerimiento total, en caso de diferencia de áreas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble que no sea posible conciliar, se deberá tomar la menor área establecida, sin perjuicio de la posibilidad que se le otorgue al propietario de aclarar las áreas mediante el procedimiento correspondiente, previo a la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble a la ANI.</p> <p>Efectivamente la referencia esta errada, ya que la referencia adecuada es numeral 4.3 literal c) iii 2.</p>
84	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>Se consulta sobre la forma de incluir predios si por mutación jurídica suscitada entre el momento de la numeración y el de la afectación de los predios resulte inscrito un instrumento público que así lo amerite.</p> <p>Se consulta por la forma de numeración en casos de cambios de trazado del Derecho de Vía.</p>	<p>Si entre el momento del levantamiento de la información y la elaboración de los insumos prediales y el momento de registrar la oferta, aparece una mutación, pues deberán nuevamente levantarse los insumos prediales para verificar los cambios de área y titulares y si efectivamente se trata no solo de un predio sino de dos o más predios, razón por la cual habrá que adquirir ya no un predios sino tantos predios haya jurídicamente.</p> <p>En caso que el nuevo predio sea del mismo propietario, se puede distinguir con una letra después del número. Pero si se trata de otro propietario se deberá concertar con la interventoría como se modificaría la nomenclatura.</p> <p>En caso de cambios del trazado se aplica igualmente lo anterior.</p>

85	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	<p>Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002</p> <p>Se consulta, como anteriormente, por la forma de suplir o exceptuar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en los casos en que se imposible su ubicación.</p>	Se requiere una tradición de los últimos 20 años.
86	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta por qué se entiende por predios extensos longitudinalmente	Son aquellos predios en los que su lindero por la vía es muy extenso.
87	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	<p>Se solicita se aclare que las servidumbres a ubicar son también las demás definidas en la ley, como son las de obra pública o servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Se solicita se aclare que las servidumbres de obra pública y las de servicios públicos domiciliarios se excluyen de la obligación de levantamiento que indica el acápite, dado la eventual imposibilidad jurídica de que sus titulares lo dispongan.</p>	El concesionario tiene una obligación inicial de verificar si las servidumbres registradas en los folios de matrícula afectan o no la zona requerida para el proyecto. Si las mismas no afectan se debe hacer la cancelación parcial de conformidad con la normatividad, a efectos de que no sea trasladada en los folios de matrícula segregados a favor de la entidad. Si por el contrario las mismas si afectan las zonas requeridas puntualmente, el concesionario debe proceder a adelantar los trámites para que no aparezcan en el folio segregado a favor de la entidad.
88	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002	Se requiere una tradición de los últimos 20 años.
89	CONCESIONARIA EUROLAT CENTRO	4G	Se consulta, como en acápite anteriores, de la imposibilidad que puede haber en algunos casos de obtener copias de la cédula de ciudadanía	La consecución de los documentos y datos de los propietarios de los predios es una obligación del concesionario dentro de su gestión predial .Así mismo, hoy en día existen mecanismos legales para la obtención y verificación de estos documentos, como es la página de la Registraduría Nacional.

90	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclarar que la exclusión de reconocimientos por reclamaciones en la gestión predial opera siempre que el contrato tenga un curso normal.	Se aclara que no habrá reconocimientos por la variación de los costos por gestión predial.
91	Estructura Plural Cintra Infraestructuras Colombia S.A.S. e Intervial Colombia S.A.S. (Radicado Ani No. 2013-409-036875-2 de fecha 13/09/2013)	Se solicita aclarar si las comunidades a las que se refiere este literal, corresponden a aquellas que resultaron del análisis de las áreas de influencia identificadas en las consultas ambientales. De lo contrario: (i) cuál será el alcance que se le debe dar a las campañas de acercamiento y servicios a la comunidad? (ii) Cuál es el grado de compromiso a que se debe llegar y a que rubro del proyecto se le cargan estos?	La observación presentada no es clara, ya que una vez revisado el Apéndice Técnico No. 2 “Operación y Mantenimiento”, en su numeral 3.2.2 “Obligaciones generales de operación”, se pudo determinar que no existe un numeral (f), tal como lo están relacionando en su observación.
92	Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013	<p>Los acuerdos con las comunidades étnicas y la protocolización del mismo ante el Ministerio del Interior, es una actividad que no depende del Concesionario, sino de la buena voluntad y disposición de las comunidades para lograr un acuerdo. El plazo para lograr este acuerdo puede prolongarse mucho más del tiempo estimado para la fase de pre-construcción.</p> <p>Solicitamos modificar el literal g del numeral 4.4. en el sentido de que no se condicione el inicio de la etapa de construcción a esta actividad.</p> <p>Solicitamos evalúe una opción de poder iniciar los sectores que no se vean afectados por las comunidades, de ser posible.</p> <p>Solicitamos evaluar la opción de reglamentar en el contrato una FUERZA MAYOR POR NO ACUERDOS CON COMUNIDADES, toda vez que si no hay voluntad de estas para desarrollar el proyecto, este puede presentar serios atrasos, o eventualmente volverlo inviable.</p> <p>Nada de esto es predecible por el Concesionario durante el proceso licitatorio.</p>	<p>La condición establecida en el numeral 4.4 (g) referente al surtimiento del o de los procesos de consulta previa a comunidades étnicas que se requieran, según las particularidades del Proyecto, no puede eliminarse pues se trata de un requisito de carácter constitucional sine qua non para poder iniciar una intervención que tenga la potencialidad de afectar de manera negativa al grupo étnico.</p> <p>Además, en el trabajo de estructuración se concluyó que, para este corredor, no se requiere consulta previa y, por tal razón, el periodo de la etapa de pre-construcción es suficiente y no hay necesidad de incluir otros riesgos en la matriz.</p> <p>En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el evento eximente de responsabilidad dentro de la categoría de Fuerza Mayor Ambiental y Social cuando exista una imposibilidad del concesionario no imputable a éste de llevar a cabo la consulta previa.</p>

93	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>En general, la Gestión Social implica acuerdos con las comunidades, lo cual debe llevarse a cabo por medio de políticas públicas por parte del Estado. Delegar en el concesionario la responsabilidad de adelantar todo lo atinente a la Gestión Social y Ambiental, como lo señala el numeral 8.1(1) de la parte general del contrato desnaturaliza la filosofía de mecanismos tan importantes y de trascendencia para el país como son las consultas previas con comunidades étnicas.</p> <p>No tiene ningún sentido establecer en cabeza del concesionario el riesgo de la Gestión Social, debido a que la capacidad de interlocución, negociación y definición de políticas y condiciones de establecer acuerdos o privilegios está en cabeza del Estado y a múltiples instancias (gobierno nacional, gobierno departamental, gobierno municipal, entes autónomos) considerando particularmente que en muchos casos las pretensiones de las comunidades solo pueden ser solucionadas por entidades estatales o con su intermediación y aquiescencia. De hecho es conocido en el medio las múltiples casos en los que las comunidades han hecho postergar obras propias de las concesiones cuando han requerido en la negociación que se desarrollen obras de infraestructura en la comunidad o en el espacio público, para citar dos ejemplos, obras que si bien pueden ser desarrolladas por el concesionario difícilmente pueden ser pactadas entre él y la comunidad al margen de las políticas de Estado que deben acompañar estos procesos, más aún si se trata de grandes compañías de infraestructura extranjera que no tienen la capacidad de gestión que tiene el Estado.</p> <p>Los proyectos de concesiones viales 4G que se encuentra adelantando la ANI, han concitado el Interés de las más grandes constructoras de todo el mundo, es así como empresas de Austria, Brasil, Costa Rica, Chile, China, España, Francia, India, Israel, Italia, Portugal, Perú y Uruguay, hemos visto con buenos ojos</p>	<p>En primer lugar debe reiterarse que para el presente Proyecto, la ANI cuenta con la certificación del Ministerio del Interior sobre la inexistencia de comunidades étnicas en la zona del mismo. En segundo lugar, con respecto a la gestión social dicha actividad puede ser cumplida sin ningún inconveniente por el privado, pues para ello deberá contar con personal idóneo y experto en la materia. Al igual que la gestión predial, dicha cesión del público al privado ha sido generador de un mejor y más eficiente manejo de este aspecto y en tal sentido se procura que estos procesos a cargo del privado contribuyan positivamente al desarrollo del proyecto. No se trata de suplir al Estado, sino de desarrollar una actividad, que está en capacidad de ejercer el particular pues no se trata del ejercicio de ninguna atribución o potestad del Estado. El Estado intervendrá en lo de su competencia y apoyará en lo que a su alcance esté, para lo cual el Documento Conpes ha señalado la política y la ejecución de acciones tendientes a fortalecer este tema.</p> <p>En el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el evento eximente de responsabilidad dentro de la categoría de Fuerza Mayor Ambiental y Social cuando exista una imposibilidad del concesionario no imputable a éste de llevar a cabo la consulta previa.</p>
----	--	---	---



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



		<p>presentamos a estos procesos aportando todo nuestro conocimiento y experticia en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura en Colombia. Sin embargo atribuir riesgos tan determinados por el entorno sociopolítico-cultural de las regiones constituye un factor disuasivo de indudable efectividad en la ponderación de las oportunidades de inversión.</p> <p>Solicitamos radicar en cabeza del poder concedente el riesgo de la Gestión Social.</p>	
94	Mario Huertas Cote Radicado ANI No. 2013-409-036642-2 de Fecha 12/09/2013	<p>APENDICE SOCIAL:</p> <p>De acuerdo con el numeral 4.1 del apéndice social, el Concesionario deberá solicitar a la Dirección de Consultas Previas del Ministerio del Interior la certificación de presencia de comunidades negras, indígenas raizales o palenqueras y al INCODER la certificación de territorios y resguardos legalmente constituidos y las zonas de baldíos, para cualquier tipo de intervención. Consideramos que esta actividad la debe adelantar durante esta etapa de estructuración del proyecto la ANI ante las entidades del orden nacional que se mencionan en el Apéndice y se suministre la afectación social que hoy se tiene en el sector, máxime cuando para la Entidad es claro que este componente social puede llegar a afectar ostensiblemente la ejecución del proyecto con mayores costos o mayores plazos. Por lo anterior solicitamos a la entidad publicar la certificación emitida por el Ministerio del Interior y de Justicia y del INCODER, en donde se describan cuántas y cuáles comunidades negras, indígenas raizales o palenqueras, y territorios, resguardos y zonas de baldíos están ubicadas dentro del Proyecto.</p>	<p>Se aclara que dentro del proceso de estructuración se adelantaron las consultas al Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades negras, indígenas raizales o palenqueras y al INCODER sobre la certificación de territorios y resguardos legalmente constituidos y las zonas de baldíos, para cualquier tipo de intervención. Como resultado de esta consulta se concluyó que a la fecha no existen comunidades o territorios que obliguen a la realización de consultas previas. Se publicará una nueva versión del cuarto de datos donde se relacionarán toda la información pertinente.</p> <p>Cabe aclarar que aunque en etapa de estructuración no se identificaron grupos étnicos o territorios frente a los cuales habría que agotar el procedimiento constitucional, nada impide que al momento de la ejecución del proyecto la situación haya cambiado por circunstancias ajenas a la entidad y al mismo estructurador, lo que hace parte del riesgo que asume el oferente al presentar la oferta, por lo cual tendrá que solicitar nuevamente las certificaciones al inicio del proyecto. Se le recuerda que la información que entrega la ANI es solo de referencia, y no resulta vinculante para la entidad.</p>

<p>95</p>	<p>Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>Como es de su conocimiento el pasado treinta y uno (31) de agosto del 2012 se publicó la Resolución No. 1517, por medio de la cual se adopta el Manual para la Asignación de compensación por pérdida de Biodiversidad, el cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 1 de enero de 2013.</p> <p>El manual determina y cuantifica las medidas de compensación por pérdida de biodiversidad, entendidas como aquellos impactos que no pueden ser evitados, mitigados o corregidos respondiendo: i) cuánto compensar, ii) dónde compensar y j) cómo compensar, las cuales buscan la conservación de un área ecológicamente equivalente a la afectada.</p> <p>De donde resulta claro que a los proyectos de concesión de infraestructura que en curso de precalificación en el 2013 les aplicará la resolución, sin embargo los documentos contractuales bajo estudio de los procesos de precalificación de 4G publicados por la ANI no fijan directamente las políticas de compensación de la Resolución 1517 de 2012, pero si contemplan dentro de sus obligaciones el trámite y la obtención de las Licencias Ambientales y/o modificaciones y de compensaciones socioeconómicas a que haya lugar previstas en el numeral 7.2 literal c) por tanto el sistema de compensaciones de la Resolución resulta aplicable. Es por esta razón que solicitamos sea modificado la proporción de asunción de estas compensaciones económicas como está previsto en el contrato toda vez que al ser un tema aun sin regulación de límites y topes por el Gobierno Nacional y sobre su alcance, mal puede trasladarse a los inversionistas privados el hecho de tener que asumir en porcentaje completo hasta el 120% y en una proporción para mayores, para obligaciones inciertas y totalmente indefinidas que pueden conducir al fracaso de cualquier Intento de viabilidad financiera del proyecto.</p>	<p>Es de aclarar que la obligación de los futuros concesionarios de compensar por pérdida de biodiversidad no nació con ocasión de la expedición de la Resolución 1517 de 2012. Al respecto la obligación legal de compensación por pérdida de biodiversidad instituida a través de varias medidas legales entre otras la Ley 23 de 1973, la Ley 99 de 1993 , y que a su vez desarrolla varios postulados del "Convenio sobre la diversidad Biológica" aprobado mediante la Ley 165 de 1994, vino a ser reglamentada por el Decreto 2820 de 2010, y seguidamente por la Resolución 1503 de 2010, mediante la cual se adoptó la Metodología, criterios y procedimientos para la determinación y cálculo de medidas de compensación desarrollada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - MAVDT, The Nature Conservancy - TNC, World Wildlife Fund - WWF y Conservación Internacional – CI. En desarrollo de estas normas, el pasado 31 de agosto de 2012 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1517 de 2012 adoptó el Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad y dispuso que la misma sería aplicable para nuevas solicitudes a partir del 1 de enero de 2013. Ahora bien, el manual para la asignación de compensación por pérdida de biodiversidad, cuenta con las herramientas e información necesaria para la definición de las áreas a ser compensadas. En este sentido, la Herramienta MAFE, permite ingresar la información de la Geodatabase respecto a las áreas de protección ambiental, parques nacionales naturales, portafolio de conservación propuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás zonas inscritas en el RUNAP o declaradas como áreas de manejo por autoridades competentes. De igual forma permite ingresar la información de los ecosistemas que serían afectados por el proyecto, en este caso por el diseño del proyecto vial y con un buffer de análisis que determine las áreas que están siendo afectadas. En este sentido, para que el análisis tenga representatividad, las coberturas vegetales analizadas, deben estar descritas y asociadas a las convenciones que maneja el mapa de ecosistemas de Colombia. De esta manera, la herramienta genera</p>
-----------	--	---	---



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



		<p>Solicitamos que las citadas compensaciones sean asumidas directamente por el Estado, pues dichos costos al ser tan amplios y sin estar debidamente presupuestados, desvirtúan la naturaleza de los proyectos.</p>	<p>los factores de compensación para cada uno de ellos, la cual será expresada en términos de área para cada ecosistema. En conclusión, el futuro concesionario cuenta con todas las herramientas necesarias para poder determinar las medidas de compensación que resultarían de la ejecución de este proyecto y por lo tanto la asignación del riesgo se mantiene como estaba previsto inicialmente.</p>
--	--	--	--

96	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>La política ambiental es una política del Estado Colombiano, por lo que la Gestión Ambiental deberla ser asumida por él. Resulta inconveniente radicar en cabeza del concesionario la Gestión Ambiental debido a que, entre otras, esto puede dar cabida a que por esta razón se vea dilatado, y en consecuencia que no se realice la ejecución del proyecto en los tiempos en que se tenía planeado. Para el desarrollo de las actividades tendientes a adelantar la Gestión Ambiental resulta una herramienta más eficaz la coordinación interinstitucional de las Entidades del Estado que la intervención de un particular en ese proceso.</p> <p>Solicitamos que la ANI retenga el riesgo por la Gestión ambiental debido a que ella, como agencia del Estado, está en capacidad de liderar en colaboración armónica y con el concurso de otras entidades el desarrollo de estos procesos de Gestión social y ambiental, por ello la ANI debe asumir esta responsabilidad, papel en el cual no procede una delegación tan amplia como la que propone el contrato parte general y especial y sus apéndices.</p>	<p>En procura del mejoramiento de la gestión ambiental, durante la etapa de estructuración del proyecto, la ANI ha avanzado en su manejo y en la actualidad cuenta con varias solicitudes ante la autoridad ambiental con respuesta en firme. En este mismo sentido, se ha establecido a la ANI como tercer interviniente ante la autoridad ambiental para colaborar con la gestión del privado para la agilización dela obtención de licencias y permisos (CONPES 3670).</p> <p>En todo caso aquellos eventos en los cuales, a pesar de la debida diligencia del concesionario, los resultados de la gestión se imposibiliten, se regularán por Fuerza Mayor Ambiental y Social.</p>
97	<p>Constructora Andrade Gutierrez</p> <p>2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013</p>	<p>El numeral 3.1. Obligaciones generales durante la Fase de preconstrucción. ítem (a)(i)(6). "La Interventoría contara con diez (10) días desde la presentación del PAGA para presentar observaciones al mismo."</p> <p>ftem (a)(il)(c) "una vez el concesionario presente el informe (PAGA - informe de Licencia Ambiental), el interventor tendrá quince (15) días para revisarlo y realizar los comentarios que considere pertinentes"</p> <p>Se presentan inconsistencias en los plazos de revisión.</p> <p>Solicitamos corregir las inconsistencias en los plazos.</p>	<p>Se aclara que el ítem (a)(i)(6) hace referencia a la presentación del PAGA y a los plazos que tiene la interventoría para revisar dicho documento. En caso contrario, el literal (c) "Una vez el Concesionario presente el informe, el Interventor tendrá quince (15) Días para revisarlo y realizar los comentarios que considere pertinentes", hace referencia al informe que se describe en el literal (b) y que debe incluir la forma, mecanismos y cronogramas previstos para el trámite y obtención de las licencias ambientales y licencias, así como el PAGA. Por lo anterior, se entiende que el plazo referido en el literal (c) solo hace referencia a la presentación del informe donde se describirá la metodología y el cronograma de ejecución del PAGA y de las licencias y permisos, y no del PAGA como tal.</p>



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



98	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Consideramos que la facultad de la ANI de hacerse partícipe del trámite de licenciamiento ambiental, como tercero interviniente, para reponer todas las decisiones de la autoridad ambiental en caso de no estar de acuerdo o tomar decisiones unilateralmente encaminadas a la obtención de la licencia ambiental, deberá ejercerse en todos los casos y no “en lo posible” como se indica en la versión preliminar del contrato, además la misma debe coordinarse y concertarse con el concesionario, quien tiene a su cuenta la Gestión Social y Ambiental. Por lo anterior solicitamos que se modifique este literal en este sentido.	La participación de la ANI debe entenderse subsidiaria a la del concesionario, quien es el principal obligado de llevar a cabo la gestión ambiental.
99	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	La fuerza mayor ambiental establecida en el contrato, se presentará transcurridos más de un 150% adicional al tiempo establecido por la ley aplicable para la expedición de las licencias. De acuerdo con los términos fijados por el Decreto 2820 de 2010, consideramos que se debe disminuir el término fijado por la entidad para que se presente una fuerza mayor, esto es, que dicho fenómeno legal se presente después de transcurrido un término de más de un 50% del tiempo establecido en el Decreto, toda vez que el fijado es excesivo y podría generar perjuicios en el desarrollo de la obra.	El término fijado en la minuta del contrato para que opere la fuerza mayor ha correspondido al análisis y experiencia que la entidad tiene con respecto a estas situaciones y en tal sentido, estima que es el adecuado para que opere esta condición permitiendo que dentro del mismo puedan llevarse a cabo las gestiones necesarias que solo permitan que esta situación extraordinaria se consolide solo tras el agotamiento y la debida diligencia que se lleve a cabo por las partes contratantes en lo que atañe a sus competencias.

100	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar si las auditorías de externas de ISO 14001 pueden dar alcance a este requerimiento, teniendo en cuenta que uno de los componentes que se evalúa en esta auditoría es el cumplimiento legal.	De manera respetuosa, se solicita dar claridad a la observación o inquietud del Interesado, puesto que no es entendible.
101	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar cuál es el plazo máximo para definir la necesidad de obtención de licencias y permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales	<p>De acuerdo con lo establecido en el contrato, es obligación del Concesionario determinar la necesidad de obtener cualquier licencia, permiso y/o autorización de carácter ambiental necesaria para el desarrollo del Proyecto por lo que corresponde a este llevar a cabo las actividades que considere necesarias para llegar a dicha determinación. En consecuencia, no le corresponde a la entidad definir un plazo para la determinación de dicha necesidad y es obligación exclusiva del Concesionario hacer las actividades que considere pertinentes para hacerlo en los tiempos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del mismo.</p> <p>En todo caso, es pertinente resaltar que el Apéndice Técnico 6 indica en su Sección 3.1 (b) que el Concesionario debe presentar dentro de los 120 días siguientes a la Fecha de Inicio <i>“un informe que contenga la forma, mecanismos y cronogramas previstos para el trámite y obtención de las Licencias Ambientales y demás Licencias y Permisos de carácter ambiental necesarios para el Proyecto, así como la elaboración y presentación de los PAGA”</i>.</p>
102	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar el tipo de trámites que la ANI ha desarrollado con la autoridad ambiental y cuál es el estado de avance de estos para la ejecución del proyecto	Los trámites ambientales relacionados con el Proyecto que estarían disponibles para ser cedidos a favor del Concesionario por parte de la ANI a petición de este, en los términos de la Sección 7.1 del Apéndice Técnico 6, se relacionan en dicha Sección.

103	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>Favor indicar el plazo que tendrán la interventoría y la ANI para pronunciarse o realizar observaciones acerca del documento proyecto de EIA.</p> <p>Favor indicar el plazo que tendrá el Concesionario para dar respuesta a dichas observaciones.</p>	<p>Con el fin de dar claridad a los plazos para aprobación de la Interventoría y revisión de la ANI, para los Estudios de Impacto Ambiental, es necesario tener en cuenta en el Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental, que se debe agregar lo siguiente al Numeral 3.1 a) iii) (Intervenciones que requieran de Licencia Ambiental) como numeral 2):</p> <p>2) El Concesionario presentará al Interventor para aprobación, previa a su radicación ante la Autoridad Ambiental, el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental exigido por ésta para la expedición de la Licencia Ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Interventoría contará con quince (15) Días desde la presentación del EIA para presentar sus observaciones al mismo. • En el caso en que dentro del plazo antes mencionado la Interventoría no formule observación alguna, se entenderá que ésta aprueba el EIA. • El Concesionario deberá dar respuesta a las observaciones presentadas por la Interventoría dentro de los quince (15) Días siguientes a su recepción incluyendo los cambios al EIA a que haya lugar. • La Interventoría contará con cinco (5) Días desde la recepción de las observaciones para objetar o no objetar el EIA. Las objeciones que presentare la Interventoría sólo podrán formularse en atención al no cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental. • En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor en cualquier momento de la etapa de revisión del EIA se acudirá al Amigable Compondedor. • Una vez aprobado por la Interventoría, el EIA será remitido a la ANI dentro de los cinco (5) Días. La ANI podrá hacer las
-----	--	---	--



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



			<p>observaciones que considere pertinentes dentro de los quince (15) Días siguientes a la recepción del mismo.</p> <ul style="list-style-type: none">• El Concesionario deberá atender las observaciones dentro de los cinco (5) Días siguientes a su comunicación, lo cual deberá ser verificado por la Interventoría dentro de los cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo anterior. <p>Por otra parte en cuanto a los plazos para aprobación de la Interventoría y revisión de la ANI, para el Diagnóstico Ambiental de Alternativas , es necesario tener en cuenta en el Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental, que se debe agregar lo siguiente al Numeral 3.1 a) ii) (Intervenciones que requieran de pronunciamiento sobre Diagnóstico Ambiental de Alternativas) como numeral 5):</p> <p>5) El Concesionario presentará al Interventor para aprobación, previa a su radicación ante la Autoridad Ambiental, el proyecto de Diagnóstico Ambiental de Alternativas exigido por dicha Autoridad.</p> <ul style="list-style-type: none">• La Interventoría contará con diez (10) Días desde la presentación del DAA para presentar sus observaciones al mismo.• En el caso en que dentro del plazo antes mencionado la Interventoría no formule observación alguna, se entenderá que ésta aprueba el DAA.• El Concesionario deberá dar respuesta a las observaciones presentadas por la Interventoría dentro de los diez (10) Días siguientes a su recepción incluyendo los cambios al DAA a que haya lugar.• La Interventoría contará con cinco (5) Días desde la recepción de las observaciones para objetar o no objetar el DAA. Las objeciones que presentare la Interventoría sólo podrán formularse en atención al no cumplimiento por parte del Concesionario de los requisitos exigidos por la Autoridad Ambiental.
--	--	--	--



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



			<ul style="list-style-type: none">• En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor en cualquier momento de la etapa de revisión del DAA se acudiría al Amigable Composedor.• Una vez aprobado por la Interventoría, el DAA será remitido a la ANI dentro de los tres (3) Días. La ANI podrá hacer las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción del mismo.• El Concesionario deberá atender las observaciones dentro de los cinco (5) Días siguientes a su comunicación, lo cual deberá ser verificado por la Interventoría dentro de los cinco (5) Días siguientes al vencimiento del plazo anterior.
104	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor si estos documentos deben ser aprobados por la interventoría y por la ANI, e indicar los plazos respectivos de revisión y aprobación por la Interventoría y la ANI si este fuera el caso aplicable.	Los plazos se encuentran aclarados en la respuesta anterior.



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



105	Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013	Consideramos que los plazos establecidos en el numeral 5.2.1 deben ser coherentes con los tiempos en la etapa de pre construcción ya que si es mayor a 6 meses el área de diseño puede hacer modificaciones sustanciales que hacen que el PGSC cambie sustancialmente. Solicitamos ampliar el tiempo establecido.	Consideramos que el plazo establecido para la presentación del PGSC actualizado es coherente con los tiempos de pre construcción, construcción y operación y mantenimiento establecidos, ya que dicho Plan deberá estar vigente desde el inicio del proyecto hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Por lo anterior, se estableció un plazo de actualización de dicho plan cada 12 meses.
106	Constructora Andrade Gutierrez 2013-409-037966-2 de fecha 20/09/2013	Este plazo establecido en el numeral 5.2.2.2.4 es muy corto para tener, formado a todo el personal en un 100% con las exigencias del temario, ya que el personal se puede tener capacitado en 6 meses). Solicitamos ampliar el tiempo establecido.	El futuro concesionario debe tener a su disposición todos los recursos físicos y de personal que aseguren el cumplimiento de lo establecido contractualmente. Por lo anterior, el plazo de capacitación se considera suficiente y se debe realizar un plan de trabajo y una organización de personal suficiente para la consecución de los requerimientos planteados en el proyecto.
107	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor aclarar el tipo de encuesta que se debe aplicar y si existe una metodología específica para la misma en donde se indique la muestra a elegir, etc.	El concesionario tiene libertad para diseñar la encuesta y definir el tipo de encuesta para realizar su autoevaluación, Para que esta encuesta y autoevaluación sea realmente eficaz, pueda medir el grado de satisfacción de los usuarios y hacer las mejoras continuas se le solicita que sea desarrollada por una firma independiente, quien además asesorará al concesionario en la metodología para realizarla.
108	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor aclarar el tipo de encuesta que se debe aplicar y si existe una metodología específica para la misma en donde se indique la muestra a elegir, etc.	El concesionario tiene libertad para diseñar la encuesta y definir el tipo de encuesta para realizar su autoevaluación, Para que esta encuesta y autoevaluación sea realmente eficaz, pueda medir el impacto de su estrategia de comunicaciones en los usuarios de la vía y en el AID del proyecto se le solicita que sea desarrollada por una firma independiente, que tenga experiencia en el tema.



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PEDIALES 1**



109	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar si es posible iniciar estas consultas antes de la firma de acta de inicio con el fin de agilizar los trámites ante el ICANH.	Las consultas si se pueden realizar, pero no puede intervenir el área hasta tanto no esté aprobado el Plan de Arqueología Preventiva.
110	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	De acuerdo con lo anterior, el proyecto deberá contar con un profesional con experiencia de 5 años y 9 profesionales con experiencia de 3 años para cada uno de los 9 programas? O los 9 programas pueden ser divididos entre menos número de profesionales con experiencia de 3 años?	El apéndice establece que: (...) “para cada uno de los programas en que se dividen los instrumentos de gestión social, el Concesionario deberá contar con un profesional con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario (...)”. Por lo anterior, es claro que se debe contar con un profesional para cada uno de los programas en los que se dividen los instrumentos de gestión social.
111	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI aclare de manera específica los mecanismos mínimos de colaboración necesarios a cargo del concesionario, para los familiares y responsables de accidentados en el caso de que se presenten víctimas mortales.	La ANI publicará una nueva versión del Apéndice Técnico.

112	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita eliminación o revisión del Índice de Mortalidad hasta que las unidades funcionales no entran en operación Es decir, cuando acaban su etapa de construcción y en ningún caso en las Unidades Funcionales en las que no se haya actuado (rehabilitado, mejorado) todavía, ya que el estado en que la Entidad entregue la infraestructura no está sujeto al control del Concesionario ni a los accidentes que se puedan producir debido al estado de la carretera antes de que el Concesionario haya hecho las intervenciones propuestas.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
113	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita incremento de tiempo de respuesta en caso de que ocurran Incidentes simultáneos. El Concesionario requiere aclaración sobre si en caso de accidente múltiple, o con mayor número de heridos del que pudieran atender los medios exigidos en el Contrato, el Concesionario será apoyado por servicios externos de emergencias así como a servicios de áreas sanitarias próximas y que en caso de que estos servicios externos tengan un costo, no serán asumidos por el concesionario.	No se acepta la solicitud. El tiempo de respuesta que debe cumplir es el mismo sin importar el número de accidentes.
114	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos aclaración del concepto “zona atendida”. El Concesionario realizará el servicio de remolque a localidades inmediatas a la infraestructura. Solicitamos se especifique claramente la diferencia entre avería básica (reparaciones a coste del Concesionario) Vs reparación mayor (reparaciones a cuenta del damnificado). ¿Podrá el Concesionario reclamar costes a terceros como compañías aseguradoras, etc.?	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

115	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Proponemos disponer de dos tipologías de Ambulancias Una equipada para primeros auxilios y otra equipada acorde a TAM. Siendo el tiempo de respuesta de la segunda tipología el doble que el de la primera</p> <p>¿Podrá el Concesionario reclamar costes a terceros como compañías aseguradoras, etc.?</p>	No se acepta la solicitud. Se debe cumplir con las exigencias de los apéndices.
116	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos se indique claramente las zonas donde la Policía de Carreteras considerará necesaria la instalación de CCTV por cuestiones de seguridad y/o accidentabilidad.</p> <p>Respecto a las informaciones captadas por el sistema de Control de tráfico, se solicita aclaración sobre los requerimientos de la Policía de Carreteras, así como los instrumentos metodológicos de captura de información empleados.</p> <p>Solicitamos se aclare qué tipo de manejo de información se espera que el Concesionario realice.</p>	Esta información se aclarara cuando se publique le convenio con la policía de carreteras.
117	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos se amplíe el plazo de instalación del CCO a por lo menos un año. Será complicado obtener todas las licencias y finalizar la construcción en tan corto espacio de tiempo.</p> <p>Solicitamos aclaración sobre el tipo de Terminales que deberá instalar el concesionario en el Ministerio de Transporte y oficinas de la Policía de Carretera.</p> <p>Solicitamos se indiquen los puntos de enganche a la red de comunicaciones pública que dispondrá el concesionario. A nuestro entender sólo se realizará la instalación y el mantenimiento de la red de comunicaciones hasta dicho punto.</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

118	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Con respecto a la exigencia que indica que el Concesionario deberá garantizar la llegada de los bomberos en menos de 15 minutos desde el primer aviso. Este requisito está fuera del control del Concesionario. Solicitamos se elimine esta exigencia o se amplíe el plazo, teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentren las estaciones de bomberos próximas al área del proyecto.	La exigencia aplica solo para túneles y en este proyecto no hay.
119	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración sobre quién y a coste de quién se deben realizar las inspecciones y su interpretación.	Se publicara una nueva versión del apéndice de indicadores.
120	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	La ocurrencia de accidentes en general y en particular donde haya víctimas mortales, en muchos casos se escapa del control del Concesionario. No se puede responsabilizar al Concesionario de la negligencia de los conductores en caso de conducción temeraria, conducción en estado de embriaguez, mal estado del vehículo, etc.	Se publicara una nueva versión del apéndice de indicadores. El indicador de mortalidad será modificado.
121	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita incremento de tiempo de respuesta en caso de que ocurran Incidentes simultáneos. Solicitamos se aclare si en caso de accidente múltiple, o con mayor número de heridos del que pudieran atender los medios exigidos en el Contrato, el Concesionario será apoyado por servicios externos de emergencias así como por servicios de áreas sanitarias próximas y que en caso de que estos servicios externos tengan un costo, no serán asumidos por el concesionario.	No se acepta la solicitud. EL tiempo de respuesta debe ser el mismo sin importar el número de accidentes.



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



122	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Según lo establece el documento Apéndice Ambiental 3.1. (iii) (1) Párrafo 10 se debe: "Presentar al Interventor y a la ANI, previa a su radicación ante la Autoridad Ambiental, el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental exigido por ésta para la expedición de la Licencia Ambiental". ¿Con que plazo contaría la interventoría y la ANI para pronunciarse o hacer observaciones acerca de del documento "Proyecto de estudio de Impacto Ambiental"? ¿Con qué plazo contaría el concesionario para contestar dichas observaciones al documento en mención	Consideramos conveniente un plazo de 15 días de la ANI para responder y máximo 20 del concesionario para aclarar observaciones.
123	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 8.2.c: Si la ANI busca que el menor costo de traslado de redes en virtud de esos "convenios" se vean reflejados en el contrato de concesión, es fundamental que se publique la totalidad de convenios existentes de lo contrario el concesionario debe asumir todos los costos.	Tal como lo establecen los numerales 4.2 (m) y 8.2 (a) de la Parte General, en la fase de Preconstrucción el concesionario está en la obligación de determinar la existencia de redes mediante la elaboración de un inventario, así como de obtener la información relevante de las entidades que puedan ser titulares de las Redes con el fin de llevar a cabo la gestión de redes, actividades a través de las cuales es posible determinar la existencia de convenios entre dichas entidades y la ANI. Los costos de traslado y manejo constructivo en los términos del numeral 8.2 (c) de la Parte General, serán asumidos por el concesionario, exceptuando aquellos costos a cargo de terceros de acuerdo con los convenios existentes.
124	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 1.117: Se indica que las fechas de terminación de las Unidades Funcionales se encuentran en el apéndice 9, pero en el apéndice publicado no están incluidas.	Se realizará el ajuste correspondiente en la próxima versión del contrato.

125	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	<p>Numeral 1.61: En definición de franjas se aclara que no existe la obligación de la adquisición de fajas, solo el tramo correspondiente al corredor. Sin embargo si existe la obligación de realizar las acciones para proteger estas fajas. Cuál es el alcance de esta protección, en el caso de que esa zona de la faja sea propiedad de un privado? Ahora bien, en el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto – En las tablas de características geométricas y técnicas de entrega de cada subsector, se definen unos anchos mínimos de derecho de vía de 30m y 60m, Dependiendo del tipo de vías a la que se hace referencia. Hay que adquirir los predios existentes dentro de este derecho de vía o solamente lo requerido para construcción del corredor como dice el numeral 1.61 de esta parte general ya que se contradice con las tablas del Apéndice Técnico 1.</p>	<p>Dentro de la estructuración del proyecto se definieron las franjas de terreno mínimas que el futuro concesionario debe adquirir teniendo en cuenta el alcance del proyecto, tal como están relacionadas en el apéndice técnico 1 – Alcance del Proyecto. Ahora bien, teniendo en cuenta estas franjas mínimas de terreno que se deben adquirir, se entiende que estas franjas son las que se requieren para la construcción del corredor, tal como está establecido en el numeral 1.61 de la parte general, por lo que no existe ninguna contradicción.</p>
126	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	<p>Numeral 4.7: La ampliación del Plazo de obras generalmente acarrea sobre costos de construcción. En el caso de eventos que NO sean responsabilidad del concesionario, debe establecerse el proceso de reconocimiento de dichos valores de la misma manera que la ANI exige un resarcimiento económico cuando no se entregan las unidades funcionales por causas imputables al concesionario.</p>	<p>El literal b del numeral 4.7 observado establece que, en caso de eventos de ampliación del plazo imputables a la ANI o por un Eximente de Responsabilidad, es decir, que no sean responsabilidad del Concesionario, el impacto del retraso será tenido en cuenta.</p>
127	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	<p>Capítulo 1. Definiciones: Teniendo en cuenta la relevancia de los temas, consideramos necesario incluir dentro de las definiciones los términos Plan Básico Social, Plan de Gestión Social Contractual y Plan de Gestión Social.</p>	<p>Dichos términos se encuentran definidos en el Apéndice Técnico 8 Social, documentos que hacen parte del Contrato de Concesión y a ellos habrá que remitirse para su interpretación.</p>



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PEDIALES 1**



128	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	<p>Solicitamos nos confirmen que los plazos de las etapas establecidos en días que son superiores a un mes, están basados en un año comercial (360 días). Esta deducción se basa en los diferentes plazos fijados a lo largo de la parte General y específica del contrato, como se observa:</p> <p>Plazo acreditación cierre financiero – 330 días (11 meses)</p> <p>Preconstrucción – 360 días (12 meses)</p> <p>Plazo Construcción – 1080 días (3 años)</p> <p>Plazo entrega Diseño Geométrico – 210 días (7 meses)</p>	El entendimiento es correcto.
129	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Capítulo 1.(d) xx: Sugerimos corregir el texto de este numeral, ya que ante la ANLA no se solicita un permiso para tala de especies en veda, lo que se solicita es la autorización de levantamiento temporal y parcial de la veda.	Se aclara que el Permiso para la Tala de Especies con veda lo realiza ANLA, basado en la resolución de levantamiento de veda que expide el con apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se encuentra inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, que coordina el Departamento Administrativo de la Función Pública (Ley 962 de 2005). Por lo anterior, la observación no procede.

130	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Numeral 2.1 (d): Solicitamos se aclare en este literal que escapan de la responsabilidad del concesionario los pasivos ambientales vigentes y/o expedientes vigentes y abiertos a nombre de las entidades administradoras de los corredores viales o de terceros, que incorporen obligaciones adquiridas previamente a la firma del contrato de concesión.	<p>La responsabilidad del Concesionario solo se extiende a sus actividades en el marco del proyecto que tiene a su cargo, y que derivan de obligaciones adquiridas contractualmente por él. En este sentido no se vuelve titular de obligaciones adquiridas por terceros con anterioridad a la vigencia del contrato o que se encuentren por fuera del contrato mismo.</p> <p>En principio se debe reconocer que no existe en Colombia una normatividad que se encargue de gestionar el tema de “pasivos ambientales”, es mas no existe una norma específica que establezca que es un “pasivo ambiental”. En este sentido, reconociendo que el concesionario debe hacer la mejor valoración y realizar los estudios y diseños para su propuesta, debe ser su responsabilidad la de identificar, dimensionar y gestionar el proyecto de forma integral y ello implica atender todos y cada uno de los aspectos del proyecto, tal como puede ser problemas de contaminación o alteraciones del medio ambiente.</p>
131	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Numeral 2.2 (e): El Concesionario no puede actuar como autoridad ambiental, luego no le compete la función y responsabilidad de “DETENER” cualquier acto de un tercero que afecte las condiciones medioambientales del corredor del proyecto y en general, del proyecto. Es necesario que se elimine esta obligación, o que cuando menos, se enmarque dentro de las posibilidades del concesionario.	No es actuar como autoridad ambiental, es llevar a cabo las actividades necesarias de mínima diligencia para proteger el corredor de afectaciones medioambientales, entre ellas poner en conocimiento de las autoridades competentes sobre los hechos de terceros que comporten dicha afectación. En este sentido no es procedente la observación.
132	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Numeral 2.3 (a): Entre las Compensaciones Ambientales listadas falto incluir las siguientes: Sustracción de reserva forestal, levantamiento de veda, restauración de áreas afectadas e inversión del 1%	Se aclara que los trámites tales como la sustracción de reserva forestal, el levantamiento de veda, la restauración de áreas afectadas están asociados al ítem i. toda vez que se trata de trámites para el acceso a recursos naturales. Por parte, la inversión forzosa del 1%, no se puede considerar como una compensación, por lo tanto sí el concesionario decide solicitar alguna concesión de aguas superficial deberá tener en cuenta el pago de la tasa del 1% del valor del proyecto y por lo tanto, no se entenderá como compensación ambiental, ya que parte de una decisión tomada por el concesionario. En este sentido no es procedente la observación.

133	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 2.3 (a) - ii: La resolución 1517/12, establece es la metodología para elaborar el documento de compensaciones por pérdida de biodiversidad, mas no la compensación en sí. Esta compensación es definida por la ANLA en la licencia ambiental.	Se revisará el documento y se aclarará de ser necesario.
134	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 2.3 (b): Deben incluirse igualmente las compensaciones que se definan por la autoridad ambiental, en la nueva normatividad que se emita durante la ejecución del proyecto	El desarrollo y cambio normativo en cualquier campo debe ser asumido por el concesionario. Este tema es más general que particular y por lo tanto requiere una visión integral del contrato.
135	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 3.1 (i) - 5: Para determinar el uso actual y potencial del suelo se deberá levantar la información en campo y elaborar la cartografía requerida con el apoyo de imágenes satelitales o fotografías aéreas, acudiendo a los levantamientos e interpretaciones agrologicas, o prevalece dentro de la elaboración de los estudios la de los POT o EOT.	El análisis de la información para la elaboración de cartografía actualizada forma parte de la debida diligencia que debe asumir el concesionario y que es parte fundamental en la elaboración de los estudios ambientales correspondientes. Por su parte, el acatamiento a las decisiones de orden municipal sobre el ordenamiento del uso del suelo, son un determinante en caso de que aplique en el desarrollo del proyecto.
136	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 3.1 (6): En el último requerimiento del paga a presentar a la interventoría exige el Programa de Salud Ocupacional. Queremos recordar que la obligación de entregar los requerimientos básicos que exige el programa de salud ocupacional, no hace parte de la estructura de un PAGA, este programa fue eliminado de la guía de manejo ambiental en su última versión, por lo cual este último requerimiento debe ser eliminado.	No, este es un proceso diferente de los anteriores y por ello no es procedente la observación.

137	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Numeral 4.2. Cierre Ambiental. Teniendo en cuenta que las obligaciones del concesionario Ambiental en materia Ambiental no cesan con la terminación de las actividades constructivas, puede hablarse realmente de Cierre Ambiental?. Consideramos que lo que debe realizarse es un balance del cumplimiento en el aetapa de construcción, más no un cierre propiamente dicho con las implicaciones que el mismo tiene.	Se tendrá en cuenta la observación en aras de aclarar el concepto de cierre ambiental. Comentario: En principio se pude cambiar como cierre ambiental en la etapa de construcción y posteriormente un cierre progresivo de obligaciones ambientales. Al final de la concesión si debe existir el cierre ambiental. Este último puede contener actividades en “deuda” que deberán ser incluidas en la liquidación.
138	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Capítulo 1.(d) xvii: La obligación ambiental de Compensación por Pérdida de Biodiversidad solo puede establecerse como tal, una vez el proyecto reciba la Licencia Ambiental, ya que es una obligación que determina la ANLA en dicho documento. Así las cosas debe aclararse dentro de este numeral que solamente es una obligación cuando lo requiera la Licencia Ambiental.	El apéndice es claro en el sentido de indicar que el concesionario debe hacerse cargo por su cuenta y riesgo de la medida de compensación por pérdida de biodiversidad, establecida por la autoridad ambiental competente.
139	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Numeral 2.1 (g): Si la Inversión del 1% no se entiende como una compensación ambiental, en que marco jurídico se debe desarrollar, atendiendo a los diferentes pronunciamientos y conceptos de fondo que sobre el particular ha dado la Corte Constitucional? Es claro a partir de los mismos que esta inversión debe entenderse como una COMPENSACIÓN AMBIENTAL y en tal sentido su valor debe ser incluido en los recursos a ser atendidos por la subcuenta COMPENSACIONES AMBIENTALES, por lo que solicitamos ajustar la redacción de este literal.	Si el concesionario decide solicitar alguna concesión de aguas superficial deberá tener en cuenta el pago de la tasa del 1% del valor del proyecto y por lo tanto, no se entenderá como compensación ambiental, ya que parte de una decisión tomada por el concesionario.
140	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720-2 de fecha 13/09/2013	Numeral 3.1 (i) - 5: Para determinar el uso actual y potencial del suelo se deberá levantar la información en campo y elaborar la cartografía requerida con el apoyo de imágenes satelitales o fotografías aéreas, acudiendo a los levantamientos e interpretaciones agrologicas, o prevalece dentro de la elaboración de los estudios la de los POT o EOT.	El análisis de la información para la elaboración de cartografía actualizada forma parte de la debida diligencia que debe asumir el concesionario y que es parte fundamental en la elaboración de los estudios ambientales correspondientes. Por su parte, el acatamiento a las decisiones de orden municipal sobre el ordenamiento del uso del suelo, son un determinante en caso de que aplique en el desarrollo del proyecto.

141	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 3.1 (6): En el último requerimiento del paga a presentar a la interventoría exige el Programa de Salud Ocupacional. Queremos recordar que la obligación de entregar los requerimientos básicos que exige el programa de salud ocupacional, no hace parte de la estructura de un PAGA, este programa fue eliminado de la guía de manejo ambiental en su última versión, por lo cual este último requerimiento debe ser eliminado.	No, este es un proceso diferente de los anteriores y por ello no es procedente la observación.
142	Infraestructura Vial Puerto Salgar. Radicado ANI No. 2013-409-036720- 2 de fecha 13/09/2013	Numeral 4.2. Cierre Ambiental. Teniendo en cuenta que las obligaciones del concesionario Ambiental en materia Ambiental no cesan con la terminación de las actividades constructivas, puede hablarse realmente de Cierre Ambiental?. Consideramos que lo que debe realizarse es un balance del cumplimiento en el aetapa de construcción, más no un cierre propiamente dicho con las implicaciones que el mismo tiene.	Se tendrá en cuenta la observación en aras de aclarar el concepto de cierre ambiental. Comentario: En principio se pude cambiar como cierre ambiental en la etapa de construcción y posteriormente un cierre progresivo de obligaciones ambientales. Al final de la concesión si debe existir el cierre ambiental. Este último puede contener actividades en “deuda” que deberán ser incluidas en la liquidación.
143	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la entidad especifique de manera clara cuales son los límites máximos de variación del trazado y/o diseño frente a lo que especifican los diseños entregados como referencia por la ANI para que no se considere lo anterior como una variación y/o modificación y/o oferta alternativa a los requisitos de los pliegos de condiciones y del contrato de Concesión.	En nuestro criterio se debería respetar la franja de derecho de vía establecida en la estructuración, ya que a partir de la misma se identificaron los predios a adquirir y los permisos y trámites ambientales a realizar por parte del concesionario. Si el futuro concesionario considera modificar el diseño establecido, debe tener en cuenta que los costos prediales y los permisos ambientales pueden variar y se podría llegar a requerir un nuevo pronunciamiento por parte de la Entidad Ambiental Competente sobre la necesidad de realizar un DAA. Lo anterior podría generar retrasos en el cronograma de ejecución previsto.



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



144	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados la localización y la información que describa el <u>estado actual de los predios</u> y de las obras existentes a ser entregadas al futuro Concesionario. Adicional a lo anterior entendemos que estos predios y obras mencionadas anteriormente son las que están a lo largo del corredor vial existente y del corredor vial proyectado. Favor confirmar nuestra interpretación.</p>	<p>La información que publica la ANI en el cuarto de datos data del momento de la estructuración misma, en el desarrollo de la cual se establecieron las pautas para las intervenciones a realizar para el proyecto específico. Como quiera que dicha información puede variar por causas ajenas a la entidad o al estructurador, es deber del oferente y/o concesionario realizar sus propios estudios que determinen la gestión predial a su cargo. Por estas razones que la información de la ANI es de mera referencia.</p> <p>En esa medida vale la pena señalar que las secciones 1.8.2 y 1.8.3. del Pliego de Condiciones establecen que corresponderá al Precalificado la responsabilidad exclusiva de asumir los costos derivados de la presentación de la propuesta de acuerdo con la asignación de costos y riesgos del Contrato y sus Apéndices y si algún Precalificado considera que no ha podido obtener toda la información relevante o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. Adicionalmente, en el numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones se establece que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la Oferta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica</p>
-----	---------------------------------------	--	---



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PEDIALES 1**



145	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI defina en etapa de Licitación cuales y cuantos son los predios que la ANI entregaría al Concesionario mediante el acta de entrega de la Infraestructura, así como su localización exacta. Lo anterior con el fin de poder estimar en etapa de Licitación todos los componentes y riesgos asociados que hacen parte integral de la Gestión Predial.	<p>La información que publica la ANI en el cuarto de datos data del momento de la estructuración misma, en el desarrollo de la cual se establecieron las pautas para las intervenciones a realizar para el proyecto específico. Como quiera que dicha información puede variar por causas ajenas a la entidad o al estructurador, es deber del oferente y/o concesionario realizar sus propios estudios que determinen la gestión predial a su cargo. Por estas razones que la información de la ANI es de mera referencia.</p> <p>En esa medida vale la pena señalar que las secciones 1.8.2 y 1.83. del Pliego de Condiciones establecen que corresponderá al Precalificado la responsabilidad exclusiva de asumir los costos derivados de la presentación de la propuesta de acuerdo con la asignación de costos y riesgos del Contrato y sus Apéndices y si algún Precalificado considera que no ha podido obtener toda la información relevante o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. Adicionalmente, en el numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones se establece que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la Oferta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.</p>
146	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Cuál es el criterio para que el Concesionario y/o terceros realicen actividades comerciales que les permitan recibir el ingreso citado en el numeral 1.82. y cuál sería la interrelación del Concesionario con terceros propietarios de predios en donde sea posible prestar servicios a los usuarios del corredor vial, que generen explotación comercial. También solicitamos se nos aclare si la explotación comercial se puede empezar a realizar desde el inicio de la Etapa de Construcción.	<p>Aclaración: la referencia es al numeral 1.83</p> <p>La ejecución de los Servicios Adicionales y las condiciones para su prestación por parte del Concesionario o los terceros que se encuentren en las circunstancias descritas en el numeral 1.83 de la Parte General, se encuentran establecidas en el Apéndice 4 Operación y Mantenimiento, numeral 2.2.</p>



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PEDIALES 1



147	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Entendemos que la etapa de operación y mantenimiento de cada unidad funcional empieza de manera individual para cada unidad funcional que va siendo terminada mediante acta de terminación de unidad funcional, en este sentido solicitamos que la ANI explique el mecanismo concreto de aplicación de actividades del OPEX, como son la de entrada en operación del recaudo de peaje. De manera individual por cada unidad funcional entregada.	Sea lo primero decir que la etapa como tal de operación y mantenimiento empieza efectivamente para cada unidad funcional una vez terminada la unidad funcional respectiva. Sin embargo el concesionario adquiere obligaciones de operación y mantenimiento desde el mismo momento en que inician las intervenciones, tal y como lo establece el numeral 2.5 (a)(i)(4). En cuanto a las actividades de operación y mantenimiento, éstas se encuentran establecidas en el Apéndice Técnico 4 Operación y Mantenimiento del Contrato de Concesión.
148	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados toda la información detallada y completa que se encuentre disponible en materia técnica, ambiental, predial, social, de tránsito, entre otros. Con el fin de poder valorar con mayores elementos de juicio los costos asociados al CAPEX y OPEX del proyecto. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.6 (b) (iv) “ <u>Ha puesto a disposición del concesionario la información que tiene a su disposición en relación con el proyecto....</u> ” (Las subrayas son nuestras).	Esta información se encuentra a disposición de los precalificados en el Cuarto de Datos del proceso. Se aclara que se publicará una nueva versión del cuarto de datos.

149	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados toda la información detallada que se encuentre disponible en materia técnica, ambiental, predial, social, de tránsito, entre otros para poder valorar con mayores elementos de juicio los costos asociados al CAPEX y OPEX del proyecto, y teniendo en cuenta que una de las declaraciones de la ANI establecidas en el numeral 2.6 (b) (iv) es que la entidad “ <u>Ha puesto a disposición del concesionario la información que tiene a su disposición en relación con el proyecto...</u> ” (Las subrayas son nuestras).</p> <p>Es preciso indicar que hasta el momento hace falta, de manera indicativa y no exhaustiva, la información detallada relacionada con los siguientes volúmenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Índice de documentos y Volúmenes. · Cartografía (dwg de AutoCad, dgn de MicroStation o el formato que aplique) · Volumen II. Estudio de trazado y diseño geométrico, señalización y seguridad vial · Volumen III. Geología para ingeniería · Volumen IV. Estudio de suelos para el diseño de fundaciones para puentes y otras estructuras de contención. · Volumen V. Estudio de estabilidad y estabilización de taludes · Volumen VII. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación · Volumen VIII. Estudios y diseños de estructuras · Planos de todo tipo (diseño geométrico, estructuras, drenaje, túneles, en formato vectorial (dwg de AutoCad, dgn de MicroStation o el formato que aplique) 	<p>Esta información se encuentra a disposición de los precalificados en el Cuarto de Datos del proceso. Se aclara que se publicará una nueva versión del cuarto de datos.</p>
-----	--	--	---



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



150	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados toda la información detallada que se tuvo en cuenta en la estructuración del proyecto y que sirvió de base de cálculo para estimar los recaudos por peaje.	Esta información se encuentra a disposición de los precalificados en el Cuarto de Datos del proceso. Sin embargo por expresa prohibición contenida en el numeral 4° del artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012, <i>“en el caso de concesiones, la entidad no publicará el modelo financiero utilizado en su estructuración”</i> . Se aclara que se publicará una nueva versión del cuarto de datos.
151	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos especificar el plazo que tiene el Interventor contado a partir del momento en que se termina el cálculo de la retribución hasta el momento en que este la radique en la ANI.	Debe entenderse que la radicación en la ANI, una vez se haya calculado la retribución y plasmado en el Acta de Cálculo de la Retribución, debe ser inmediata.
152	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos a la ANI publicar el soporte y estimativos de orden técnico y legal, para definir el 2.2.% que descontaría al Concesionario por concepto de explotación comercial.	La motivación jurídica que justifica el porcentaje del 2.2 de los Ingresos por Explotación Comercial a favor de la Subcuenta Excedentes ANI consiste en proveer de recursos a la entidad para que haga frente a sus obligaciones contingentes, conforme lo establece el numeral 1.142 de la Parte General.
153	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor aclarar si hay estipulados algunos requerimientos y especificaciones técnicas del sistema de información que se menciona en este numeral.	El único requerimiento que se plantea es que la empresa debe implementar un sistema de comunicación que le permita en tiempo oportuno y de forma integral, informar de todos los eventos que se relacionan en el Numeral 4.2 (aa) (4).
154	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos a la entidad disminuir el plazo de análisis a 15 o 30 días como máximo, pues un plazo tan largo puede generar inconvenientes y demoras al concesionario, así como posibles contingencias en caso de Negativa de la entidad para conceder la ampliación de plazo en el plan de obras.	Los plazos establecidos en el contrato son los que se entienden como requeridos para llevar a cabo la actividad, de acuerdo con la experiencia que se tiene sobre el tema.

155	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI establezca el procedimiento y criterios para evaluar y determinar los mayores costos causados por cambio de especificaciones motivadas por cambio en la ley y que exijan un nivel técnico mayor en su aplicación lo cual generaría sobre costos al concesionario. Entendiéndose que dichos costos extras no hubieran podido ser estimados por el Concesionario en etapa de Licitación, aclarar también los procedimientos de validación de dichos cambios ante la interventoría y/o la ANI y su mecanismo de remuneración.	El procedimiento se determinará en cada caso por el concesionario, de la misma manera como se determinan los mayores costos en todas las actividades del proyecto.
156	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos a la ANI, la especificación detallada del contenido mínimo de los “Estudios de detalle” citados en el numeral 6.1.	La definición de estudios de detalle se encuentra en el numeral 1.55 del contrato parte general.
157	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare que la obligación de entregar los predios libres de gravámenes no se extiende a las servidumbres de obra pública o de servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea su naturaleza.	El concesionario tiene una obligación inicial de verificar si las servidumbres registradas en los folios de matrícula afectan o no la zona requerida para el proyecto. Si las mismas no afectan se debe hacer la cancelación parcial de conformidad con la normatividad, a efectos de que no sea trasladada en los folios de matrícula segregados a favor de la entidad. Si por el contrario las mismas si afectan las zonas requeridas puntualmente, el concesionario debe proceder a adelantar los trámites para que no aparezcan en el folio segregado a favor de la entidad.
158	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Teniendo en cuenta que el Riesgo es denominado de “Gestión Social y Ambiental”, entendemos que las “Compensaciones Ambientales”, a las que se hace referencia en el numeral citado, comprenden también las compensaciones sociales, al ser estas de gran magnitud y relevancia para estos proyectos. Solicitamos indicar si nuestro entender es correcto. De lo contrario indicar a cargo de quien se encuentran estas compensaciones sociales y a que subcuenta se imputara dicho costo.	Las compensaciones sociales hacen parte de la gestión social y ambiental, que se encuentran a cargo del concesionario. Sin embargo no se imputan a una subcuenta específica, pero sí están contabilizadas en el presupuesto general del proyecto.

159	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Consideramos que la facultad de la ANI de hacerse partícipe del trámite de licenciamiento ambiental, como tercero interviniente, para reponer todas las decisiones de la autoridad ambiental en caso de no estar de acuerdo o tomar decisiones unilateralmente encaminadas a la obtención de la licencia ambiental, deberá ejercerse en todos los casos y no “en lo posible” como se indica en la versión preliminar del contrato, además la misma debe coordinarse y concertarse con el concesionario, quien tiene a su cuenta la Gestión Social y Ambiental. Por lo anterior solicitamos que se modifique este literal en este sentido.	La participación de la ANI debe entenderse subsidiaria a la del concesionario, quien es el principal obligado de llevar a cabo la gestión ambiental.
160	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	La fuerza mayor ambiental establecida en el contrato, se presentará transcurridos más de un 150% adicional al tiempo establecido por la ley aplicable para la expedición de las licencias. De acuerdo con los términos fijados por el Decreto 2820 de 2010, consideramos que se debe disminuir el término fijado por la entidad para que se presente una fuerza mayor, esto es, que dicho fenómeno legal se presente después de transcurrido un término de más de un 50% del tiempo establecido en el Decreto, toda vez que el fijado es excesivo y podría generar perjuicios en el desarrollo de la obra.	El término fijado en la minuta del contrato para que opere la fuerza mayor ha correspondido al análisis y experiencia que la entidad tiene con respecto a estas situaciones y en tal sentido, estima que es el adecuado para que opere esta condición permitiendo que dentro del mismo puedan llevarse a cabo las gestiones necesarias que solo permitan que esta situación extraordinaria se consolide solo tras el agotamiento y la debida diligencia que se lleve a cabo por las partes contratantes en lo que atañe a sus competencias.
161	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos a la ANI, la información correspondiente a los acuerdos y/o convenios suscritos con las entidades prestadoras de servicios públicos, con el fin de definir los alcances de las intervenciones a realizar en materia del traslado y/o manejo constructivo y/o trámite de permisos y autorizaciones de las diferentes redes de servicio público a lo largo del corredor del proyecto. Así mismo solicitamos que se definan los casos en los cuales la responsabilidad del traslado y/o reubicación y/o trámites para la intervención de dichas infraestructuras serían cargo del concesionario y en cuales serían de los terceros que operan y/o son propietarias de dichas redes.	Tal como lo establecen los numerales 4.2 (m) y 8.2 (a) de la Parte General, en la fase de Preconstrucción el concesionario está en la obligación de determinar la existencia de redes mediante la elaboración de un inventario, así como de obtener la información relevante de las entidades que puedan ser titulares de las Redes con el fin de llevar a cabo la gestión de redes, actividades a través de las cuales es posible determinar la existencia de convenios entre dichas entidades y la ANI. Los costos de traslado y manejo constructivo en los términos del numeral 8.2 (c) de la Parte General, serán asumidos por el concesionario, exceptuando aquellos costos a cargo de terceros de acuerdo con los convenios existentes.

162	<p>CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO</p>	<p>En atención al riesgo asociado a que los valores estimados por la ANI por concepto del traslado y manejo constructivo de las redes no alcanzan para cubrir los pagos por este concepto y con la gravedad que esto podría ocasionar problemas al normal desarrollo de los cronogramas y por ende al cumplimiento de entrega de las unidades funcionales asociadas, Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados todos los estudios, planos, análisis, presupuestos detallados no globales , fichas y demás información complementaria que sirvió de insumo para realizar las estimaciones correspondientes a dichos traslados y manejos constructivos en materia de redes de servicio público.</p>	<p>Durante el proceso de estructuración la entidad hizo los estudios relacionados con el tema de redes y los mismos reposan en el cuarto de datos.</p> <p>Sin embargo, la información que publica la ANI en el cuarto de datos data del momento de la estructuración misma, en el desarrollo de la cual se establecieron las pautas para las intervenciones a realizar para el proyecto específico. Como quiera que dicha información puede variar por causas ajenas a la entidad o al estructurador, es deber del oferente y/o concesionario realizar sus propios estudios que determinen la gestión predial a su cargo. Por estas razones que la información de la ANI es de mera referencia.</p> <p>En esa medida vale la pena señalar que las secciones 1.8.2 y 1.83. del Pliego de Condiciones establecen que corresponderá al Precalificado la responsabilidad exclusiva de asumir los costos derivados de la presentación de la propuesta de acuerdo con la asignación de costos y riesgos del Contrato y sus Apéndices y si algún Precalificado considera que no ha podido obtener toda la información relevante o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. Adicionalmente, en el numeral 1.9.3 del Pliego de Condiciones se establece que la oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones. Es importante resaltar que la presentación de la Oferta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Concesión, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.</p>
-----	--	--	---

163	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que este riesgo sea trasladado a la ANI de manera parcial, en el caso de que un cambio de ley incluya normativas técnicas que tengan incidencia en el costo del proyecto. Lo cual sería imposible de estimar y/o predecir por el concesionario en etapa de Licitación. Razón por la cual la ANI (El Publico) es la que estaría mejor facultada para manejar y mitigar dicho riesgo.	<p>El literal f) del numeral 4.11 del contrato parte general establece lo siguiente:</p> <p><i>Si, durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley Aplicable que pudiese implicar a su vez un cambio en las Especificaciones Técnicas, esa modificación no le será obligatoria al Concesionario, salvo que la ANI lo requiera mediante una Notificación, en la que se indique la forma en que la ANI cubrirá los mayores costos –de ser el caso– que conlleve la ejecución del cambio en las Especificaciones Técnicas. Las obras adicionales que surjan como resultado de estos cambios en las Especificaciones Técnicas, se tramitarán cumpliendo con los requisitos previstos en este Contrato para las Obras Complementarias. Si las modificaciones a que se refiere esta Sección no implican mayores costos, las mismas serán de obligatorio cumplimiento para el Concesionario, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la ANI.</i></p> <p>Por lo anterior, en términos de especificaciones técnicas se presenta un manejo diferente del que se debe tener para las demás normas.</p>
164	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados la localización y la información que describa el estado actual de los predios y de las obras existentes a ser entregadas al futuro Concesionario. Adicional a lo anterior entendemos que estos predios y obras mencionadas anteriormente son las que están a lo largo del corredor vial existente y del corredor vial proyectado. Favor confirmar nuestra interpretación.	La infraestructura que se entregará al futuro concesionario además de las vías existentes identificadas, corresponden a los puentes y obras hidráulicas cuya descripción se encuentra en las respectivas fichas técnicas publicadas en el cuarto de datos.

165	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Entendemos que los sistemas de comunicación deben instalarse al final de la etapa de construcción de cada unidad funcional de acuerdo con lo expuesto en el Apéndice Técnico 1 Alcance del proyecto Numeral 3.4 – Literal(c), Solicitamos que la ANI confirme nuestro entendimiento.</p> <p>Solicitamos que la ANI aclare para los tramos que actualmente se encuentran en operación y que requieren únicamente intervenciones de rehabilitación y mantenimiento, cual serían las actividades a desarrollar referente a los sistemas de comunicaciones.</p>	<p>Los sistemas de comunicación se deben instalar una vez se inicie la etapa de operación y mantenimiento.</p>
166	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Dentro de los documentos publicados se establecen algunos parámetros básicos a respetar dentro de los análisis, como anchos de calzada, velocidad de diseño, radios mínimos, pendientes máximas y acabado de la superficie de rodadura, entre otros. Sin embargo, no se encuentran establecidos criterios o rangos de variación para las modificaciones de soluciones y diseños planteados de manera previa al proceso de selección, así como del alcance de las eventuales modificaciones en aspectos relacionados con el eje del trazado, la localización de los puentes proyectados y su tipología estructural. Solicitamos que la entidad aclare de manera específica los criterios bajo los cuales el Concesionario puede ajustar el diseño y los parámetros planteados por la ANI, sin que esto suponga un cambio y/o variación a lo estipulado por la ANI en el contrato de Concesión.</p>	<p>Los proponentes pueden modificar los diseños que la entidad estatal presenta para el proyecto objeto de licitación, pues dicha información es de mera referencia. Sin embargo, en nuestro criterio se debería respetar la franja de derecho de vía establecida en la estructuración, ya que a partir de la misma se identificaron los predios a adquirir y los permisos y trámites ambientales a realizar por parte del concesionario. Si el futuro concesionario considera modificar el diseño establecido, debe tener en cuenta que los costos prediales y los permisos ambientales pueden variar y se podría llegar a requerir un nuevo pronunciamiento por parte de la Entidad Ambiental Competente sobre la necesidad de realizar un DAA. Lo anterior podría generar retrasos en el cronograma de ejecución previsto.</p>
167	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Entendemos que las actividades de operación y mantenimiento deberán comenzar al finalizar la etapa de construcción de cada unidad funcional, solicitamos que la ANI confirme nuestro entendimiento.</p>	<p>La etapa de operación y mantenimiento inicia, una vez culmine la etapa de construcción del proyecto. Sin embargo, se aclara que en el caso de vías existentes, el concesionario debe asegurar la operación de la vía aunque se estén ejecutando intervenciones.</p>



PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1



168	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Entendemos que el personal y equipo de atención medica solicitado, será puesto a disposición de los usuarios de la vía única y exclusivamente desde el inicio de la etapa de operación, solicitamos que la ANI confirme nuestro entendimiento.	Su entendimiento es correcto.
169	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados toda la información detallada y facilidades para poder estimar y evaluar el estado actual de : <ul style="list-style-type: none">• Estaciones de peaje.• Estaciones de pesaje. Áreas de servicio.	Esta información se encuentra a disposición de los precalificados en el Cuarto de Datos del proceso. Se aclara que todos los peajes son nuevos, por lo tanto no existen estaciones de peaje, pesaje o áreas de servicio actualmente.
170	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Entendemos que los organismos policiales comenzaran a operar luego de finalizar la etapa de construcción de la unidad funcional, expresar si es correcto nuestro entendimiento.	Su entendimiento es correcto.

171	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos a la ANI, la información correspondiente a los acuerdos y/o convenios suscritos con las empresas propietarias de redes de hidrocarburos, con el fin de definir los alcances de las intervenciones a realizar en materia del traslado y/o manejo constructivo de las diferentes redes y sus obras civiles asociadas a lo largo del corredor del proyecto. Así mismo solicitamos que se definan los trabajos a desarrollar en los cuales la responsabilidad del traslado y/o reubicación de dichas infraestructuras serian del concesionario y en cuales serian de los terceros que operan y/o son propietarios de dichas redes.</p> <p>De esta misma forma solicitamos que la entidad ponga a disposición de los precalificados todos los estudios previos, levantamientos topográficos, fichas, tarjetas de localización, presupuestos detallados, no globales y otras valoraciones que se tuvieron en cuenta para las estimaciones del costo de estas intervenciones a redes de hidrocarburos, en las cuales se tienen costos adicionales por ser estas actividades clasificadas como no propias y propias del sector de hidrocarburos.</p>	<p>Tal como lo establecen los numerales 4.2 (m) y 8.2 (a) de la Parte General, en la fase de Preconstrucción el concesionario está en la obligación de determinar la existencia de redes mediante la elaboración de un inventario, así como de obtener la información relevante de las entidades que puedan ser titulares de las Redes con el fin de llevar a cabo la gestión de redes, actividades a través de las cuales es posible determinar la existencia de convenios entre duchas entidades y la ANI. Los costos de traslado y manejo constructivo en los términos del numeral 8.2 (c) de la Parte General, serán asumidos por el concesionario, exceptuando aquellos costos a cargo de terceros de acuerdo con los convenios existentes.</p> <p>Los estudios que se hicieron en etapa de estructuración se encuentran en el cuarto de datos.</p>
172	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar si las auditorías de externas de ISO 14001 pueden dar alcance a este requerimiento, teniendo en cuenta que uno de los componentes que se evalúa en esta auditoría es el cumplimiento legal.	Si del caso, se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
173	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar el tipo de trámites que la ANI ha desarrollado con la autoridad ambiental y cuál es el estado de avance de estos para la ejecución del proyecto	Los trámites ambientales relacionados con el Proyecto que estarían disponibles para ser cedidos a favor del Concesionario por parte de la ANI a petición de este, en los términos de la Sección 7.1 del Apéndice Técnico 6, se relacionan en dicha Sección.

174	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Favor indicar el plazo que tendrán la interventoría y la ANI para pronunciarse o realizar observaciones acerca del documento proyecto de EIA.</p> <p>Favor indicar el plazo que tendrá el Concesionario para dar respuesta a dichas observaciones.</p>	<p>Consideramos conveniente un plazo de 15 días de la ANI para responder y máximo 20 del concesionario para aclarar observaciones</p>
175	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Favor si estos documentos deben ser aprobados por la interventoría y por la ANI, e indicar los plazos respectivos de revisión y aprobación por la Interventoría y la ANI si este fuera el caso aplicable.</p>	<p>La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará</p>
176	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Favor aclarar el tipo de encuesta que se debe aplicar y si existe una metodología específica para la misma en donde se indique la muestra a elegir, etc.</p>	<p>La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará</p>
177	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Favor indicar si es posible iniciar estas consultas antes de la firma de acta de inicio con el fin de agilizar los trámites ante el ICANH.</p>	<p>La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará</p>
178	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>De acuerdo con lo anterior, el proyecto deberá contar con un profesional con experiencia de 5 años y 9 profesionales con experiencia de 3 años para cada uno de los 9 programas? O los 9 programas pueden ser divididos entre menos número de profesionales con experiencia de 3 años?</p>	<p>El apéndice establece que: (...) “para cada uno de los programas en que se dividen los instrumentos de gestión social, el Concesionario deberá contar con un profesional con tres (3) años de experiencia en proyectos de gestión social o trabajo comunitario (...)”. Por lo anterior, es claro que se debe contar con un profesional para cada uno de los programas en los que se dividen los instrumentos de gestión social.</p>



**PROCESO DE SELECCIÓN VJ-VE-IP-LP-001-2013 (HONDA – PUERTO SALGAR – GIRARDOT)
RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS (2), SOCIALES, AMBIENTALES Y PREDIALES 1**



179	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor aclarar si para la ejecución del proyecto se requiere una Licencia Ambiental que de alcance a todas las Unidades Funcionales, o si por el contrario se debe tramitar una Licencia por cada Unidad Funcional.	La necesidad de licenciamiento ambiental está determinado por las características de la intervención a ejecutar, no por la unidad funcional en sí misma.
180	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar los mecanismos de cooperación que la ANI está desarrollando y desarrollará con la autoridad ambiental para agilizar la obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos para dar inicio a las intervenciones en cada Unidad funcional.	De acuerdo con la estructura del esquema del contrato de concesión consagrado en la ley, el concesionario se encuentra en la obligación de llevar a cabo bajo su propia cuenta la realización del mismo. Dentro de la distribución de los deberes y obligaciones, se traslada al concesionario aquellas actuaciones que la entidad debería tener bajo su responsabilidad si fuera en cabeza suya que se llevara a cabo este tipo de labores. No siendo así, corresponde entonces al concesionario su realización; sin perjuicio de ello, y con el fin de que el esfuerzo del concesionario encuentre respaldo y acompañamiento dentro de la estructura administrativa del Estado, la entidad se hace partícipe de este proceso dentro del ámbito de sus posibilidades y bajo la asunción de una obligación de medio bajo la claridad de que quien está obligado a llevar a cabo los trámites y obtención de los permisos, en este caso ambientales, es el concesionario.
181	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Favor indicar los plazos con los que contará el Concesionario para realiza la consulta previa en caso que aplique.	De acuerdo con lo establecido en el contrato, es obligación del Concesionario determinar la necesidad de obtener cualquier licencia, permiso y/o autorización de carácter ambiental y social necesaria para el desarrollo del Proyecto por lo que corresponde a este llevar a cabo las actividades que considere necesarias para llegar a dicha determinación. En consecuencia, no le corresponde a la entidad definir un plazo para la determinación de dicha necesidad y es obligación exclusiva del Concesionario hacer las actividades que considere pertinentes para hacerlo en los tiempos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del mismo. En todo será dentro de la etapa de preconstrucción, sin exceder el plazo establecido contractualmente para esta.

182	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	La indemnidad que el Concesionario deberá mantener a la ANI en el caso de sanciones que llegare a imponer la Autoridad Ambiental a la ANI o al Ministerio de Transporte, solo se debe aplicar cuando dichas sanciones sean por causas demostradas y atribuibles al Concesionario. Se debe hacer esta aclaración en este numeral.	Esa intención se entiende claramente en el numeral 2.6 citado.
183	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Está incompleto el párrafo, no se especifica a qué hace relación los comentarios que debe realizar el Interventor sobre el informe.	Se revisará el documento y se realizarán los ajustes que se consideren pertinentes.
184	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita a la entidad Definir en el pliego en qué momento se deberá realizar el cercado de predios en derecho de vía considerando que en este momento no se debe estar cumpliendo con las normas actuales relacionadas con los anchos del Derecho de vía.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
185	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos definir en pliegos qué áreas de servicio existen y van a ser entregadas al concesionario.	Todos los peajes son nuevos, por lo tanto no existen áreas de servicio actualmente.
186	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	No es totalmente claro en los pliegos si el producto de los ingresos los servicios no obligatorios se considerará como un ingreso adicional para el Concesionario independiente del negocio de la Concesión o si formarán parte de los ingresos de esta. Si forma parte de los ingresos de la Concesión se debe indicar como se realizará el control de estos ingresos.	Si forman parte de los ingresos de la concesión y van a la cuenta ANI
187	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que el alcance de las reparaciones de averías básicas sea definido claramente. No definir este alcance de manera detallada va producir problemas y malos entendidos con los usuarios durante la etapa de operación y afectarán los índices de servicio del Concesionario.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

188	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos definir cantidades, tamaños y localización de estos paneles led con el fin que todos los proponentes puedan ofertar en igualdad de condiciones.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
189	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos se definan en los pliegos las fechas de entrega de los peajes correspondientes al Contrato 250 – 2011.	Se aclara que este proyecto no tiene peajes existentes.
190	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	De acuerdo con lo indicado en el apéndice B, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, deberán ser entregados a la ANI todos los automotores y equipos instalados para la operación del proyecto. Sin embargo en el mismo pliego se da la opción al Concesionario de usar para las labores de operación equipo propio o alquilado, solicitamos aclarar en el pliego que ocurre con la devolución de los equipos que el Concesionario tenga alquilados para las labores de operación.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
191	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>1. En la sección 3.3.4 en la que se tratan los temas relativos a la operación y disposiciones generales de los peajes, no se identifican apreciaciones claras acerca de las eventuales tarifas diferenciales que se puedan presentar en los peajes de la concesión. Cuáles serían las condiciones generales ante la eventualidad de la aplicación de dichas tarifas diferenciales?</p> <p>Existen condiciones que definan o condicionen la localización geográfica específicas de los nuevos peajes?.</p>	<p>1. La única tarifa diferencial que se consideró en el proyecto, se aplicaría en el peaje ubicado en el tramo Honda – La Dorada.</p> <p>2. Los peajes fueron ubicados teniendo un análisis de condiciones técnicas y de componentes sociales, según lo convenido con la comunidad durante la socialización del proyecto.</p>

192	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En el documento se hace referencia a varios indicadores para disponibilidad, calidad y nivel de servicio, dentro de dichos indicadores se encuentra el de "Cola de Peaje", que es un indicador de servicio naturalmente para las zonas de cobro de cuota de peaje. Existirá algún indicador específico que evalúe las condiciones del tránsito y nivel de servicio experimentado por los usuarios en el resto de longitud de las vías como análogamente se propone en las zonas de peaje?	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
193	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	El concesionario podrá modificar total o parcialmente la estructura tarifaria propuesta por el Estructurador Integral del proyecto como parte de una mejor operación de la concesión?	La respuesta es afirmativa, pues la información entregada por la ANI acerca del proyecto es de mera referencia.
194	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Cuáles serían las condiciones relacionadas con el riesgo asociado al cierre total o parcial de las vías de la concesión por motivos de fuerza mayor que escapen de la responsabilidad del concesionario?	Las circunstancias de Fuerza Mayor, catalogadas como eventos eximentes de responsabilidad de acuerdo con el numeral 14.2 (b) de la Parte General, se registrarán por lo dispuesto en esa sección.
195	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Dentro de los riesgos clasificados en el área comercial se encuentra el de "Menores ingresos por disminución del recaudo de peajes". Se solicita el favor de aclarar si la propuesta definitiva del nuevo puente entre Puerto Salgar y la conexión desde Puerto Salgar hasta la Ruta del Sol Sector II es la construcción de los tramos en doble calzada (como se expresa en la matriz de riesgos) o en calzada sencilla. La justificación de la construcción en doble calzada de los tramos mencionados según la matriz de riesgos es un pronosticado aumento en la demanda en el año 2015, se solicita el favor de aclarar a que obedece dicho aumento de demanda, ya que se esperaría que la entrada en operación del sector I de La Ruta del Sol produzca una disminución del flujo vehicular en los mencionados tramos viales.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

196	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos a la ANI, la información correspondiente a los acuerdos y/o convenios suscritos con las entidades prestadoras de servicios públicos, con el fin de definir los alcances de las intervenciones a realizar en materia del traslado y/o manejo constructivo y/o tramite de permisos y autorizaciones de las diferentes redes de servicio público a lo largo del corredor del proyecto. Así mismo solicitamos que se definan los casos en los cuales la responsabilidad del traslado y/o reubicación y/o trámites para la intervención de dichas infraestructuras serian cargo del concesionario y en cuales serian de los terceros que operan y/o son propietarias de dichas redes.	Tal como lo establecen los numerales 4.2 (m) y 8.2 (a) de la Parte General, en la fase de Preconstrucción el concesionario está en la obligación de determinar la existencia de redes mediante la elaboración de un inventario, así como de obtener la información relevante de las entidades que puedan ser titulares de las Redes con el fin de llevar a cabo la gestión de redes, actividades a través de las cuales es posible determinar la existencia de convenios entre dichas entidades y la ANI. Los costos de traslado y manejo constructivo en los términos del numeral 8.2 (c) de la Parte General, serán asumidos por el concesionario, exceptuando aquellos costos a cargo de terceros de acuerdo con los convenios existentes.
197	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En este párrafo se menciona la instalación y el mantenimiento de postes SOS como único sistema de comunicación en las vías. Solicitamos confirmación de la necesidad de instalación y mantenimiento de otros elementos para desarrollar la comunicación en la carretera como por ejemplo de fibra óptica	Dentro del informe de ITS publicado en el cuarto de datos se encuentra toda la información al respecto.
198	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	¿se puede asumir que toda la vía deberá contar con los mismos medios de comunicación? En ese caso, ¿Podemos asumir que esta condición solo será efectiva en el momento de inicio de O&M de la última Unidad Funcional?	El concesionario debe asegurar la operación de cada unidad funcional en las condiciones establecidas en el apéndice técnico 2 – Operación y Mantenimiento.
199	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI aclarare para los tramos que actualmente se encuentran en operación y que requieren únicamente intervenciones de rehabilitación y mantenimiento, cual serian las actividades a desarrollar referente a los sistemas de comunicaciones.	Independientemente del alcance en la etapa de construcción, una vez las unidades inicien la etapa de operación y mantenimiento deben cumplir con los mismos requerimientos en materia de operación y mantenimiento.

200	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En la Tabla 1 encontramos un listado de indicadores para la fase Preoperativa (construcción + O&M) con indicadores relativos a seguridad, disponibilidad de ambulancias, entre otros. ¿A partir de qué momento comenzarán a ser medidos los indicadores de servicio que aparecen en la tabla? Proponemos que se tenga en cuenta los tiempos iniciales que se requieren tanto para acondicionar provisionalmente la vía como para tener disponibles los medios solicitados de atención de incidentes.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará.
201	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI aclare de manera específica los mecanismos mínimos de colaboración necesarios a cargo del concesionario, para los familiares y responsables de accidentados en el caso de que se presenten víctimas mortales.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará.
202	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos que la ANI ponga a disposición de los precalificados toda la información detallada y facilidades para poder estimar y evaluar el estado actual de : <ul style="list-style-type: none"> • Estaciones de peaje (N.A.). • Estaciones de pesaje. Áreas de servicio.	Se aclara que en este proyecto todos los peajes son nuevos, por lo tanto no existen actualmente estaciones de peaje, pesaje ni áreas de servicio. La información soporte se encuentra en el cuarto de datos.

203	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos a la ANI, la información correspondiente a los acuerdos y/o convenios suscritos con las empresas propietarias de redes de hidrocarburos, con el fin de definir los alcances de las intervenciones a realizar en materia del traslado y/o manejo constructivo de las diferentes redes y sus obras civiles asociadas a lo largo del corredor del proyecto. Así mismo solicitamos que se definan los trabajos a desarrollar en los cuales la responsabilidad del traslado y/o reubicación de dichas infraestructuras serian del concesionario y en cuales serian de los terceros que operan y/o son propietarios de dichas redes.</p> <p>De esta misma forma solicitamos que la entidad ponga a disposición de los precalificados todos los estudios previos, levantamientos topográficos, fichas, tarjetas de localización, presupuestos y otras valoraciones que se tuvieron en cuenta para las estimaciones del costo de estas intervenciones a redes de hidrocarburos, en las cuales se tienen costos adicionales por ser estas actividades clasificadas como no propias y propias del sector de hidrocarburos.</p>	<p>Tal como lo establecen los numerales 4.2 (m) y 8.2 (a) de la Parte General, en la fase de Preconstrucción el concesionario está en la obligación de determinar la existencia de redes mediante la elaboración de un inventario, así como de obtener la información relevante de las entidades que puedan ser titulares de las Redes con el fin de llevar a cabo la gestión de redes, actividades a través de las cuales es posible determinar la existencia de convenios entre dichas entidades y la ANI. Los costos de traslado y manejo constructivo en los términos del numeral 8.2 (c) de la Parte General, serán asumidos por el concesionario, exceptuando aquellos costos a cargo de terceros de acuerdo con los convenios existentes.</p> <p>Los estudios que se hicieron en etapa de estructuración se encuentran en el cuarto de datos.</p>
204	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	En el encabezado de la tabla se establece longitud mínima o número mínimo (puentes, obras, etc.). No entendemos el sentido de esta exigencia, se solicita explicación.	Corresponden a las obras mínimas que debe ejecutar el concesionario.
205	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se encuentra una incongruencia entre el Concepto de Medición y el Método de Medida. El Concepto de Medición establece que es la relación entre el <u>Nº de accidentes mortales</u> anual de cada sector y su Nº de veh-km; sin embargo, el Método de medida establece que <u>Im</u> es la relación entre el <u>Nº de muertos</u> y los veh-km. Por favor, se solicita aclarar este punto.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará.

206	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita eliminación o revisión del Índice de Mortalidad hasta que las unidades funcionales no entran en operación Es decir, cuando acaban su etapa de construcción y en ningún caso en las Unidades Funcionales en las que no se haya actuado (rehabilitado, mejorado) todavía, ya que el estado en que la Entidad entregue la infraestructura no está sujeto al control del Concesionario ni a los accidentes que se puedan producir debido al estado de la carretera antes de que el Concesionario haya hecho las intervenciones propuestas.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará.
207	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita incremento de tiempo de respuesta en caso de que ocurran Incidentes simultáneos. El Concesionario requiere aclaración sobre si en caso de accidente múltiple, o con mayor número de heridos del que pudieran atender los medios exigidos en el Contrato, el Concesionario será apoyado por servicios externos de emergencias así como a servicios de áreas sanitarias próximas y que en caso de que estos servicios externos tengan un costo, no serán asumidos por el concesionario.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará.
208	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración sobre si la Interventoría efectuará las mediciones de los niveles de servicio y analizará los resultados obtenidos a partir de las medidas asumiendo el coste de estos trabajos.	Los costos de las actividades a llevar a cabo por la interventoría se costearán con los recursos de la Subcuenta Interventoría, conforme lo establece el numeral 3.14 (h) (iv).
209	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Solicitamos aclaración del concepto “zona atendida”. El Concesionario realizará el servicio de remolque a localidades inmediatas a la infraestructura. Solicitamos se especifique claramente la diferencia entre avería básica (reparaciones a coste del Concesionario) Vs reparación mayor (reparaciones a cuenta del damnificado). ¿Podrá el Concesionario reclamar costes a terceros como compañías aseguradoras, etc.?	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

210	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Proponemos disponer de dos tipologías de Ambulancias Una equipada para primeros auxilios y otra equipada acorde a TAM. Siendo el tiempo de respuesta de la segunda tipología el doble que el de la primera</p> <p>¿Podrá el Concesionario reclamar costes a terceros como compañías aseguradoras, etc.?</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
211	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos se indique claramente las zonas donde la Policía de Carreteras considerará necesaria la instalación de CCTV por cuestiones de seguridad y/o accidentabilidad.</p> <p>Respecto a las informaciones captadas por el sistema de Control de tráfico, se solicita aclaración sobre los requerimientos de la Policía de Carreteras, así como los instrumentos metodológicos de captura de información empleados.</p> <p>Solicitamos se aclare qué tipo de manejo de información se espera que el Concesionario realice.</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

212	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclaración sobre el alcance de los servicios a ser suministrados por el Concesionario conforme al protocolo de coordinación con la Policía de Carretera. Especificando qué entidad será responsable de;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir, mantener, pagar insumos y rehabilitar edificios para la Policía de Carretera. • Reposición de vehículos, materiales y equipos suministrados al final de la vida útil. • Reponer equipos antes de su vida útil (coches o motos accidentados, equipos desgastados, perdidos o robados) • Pagar mantenimiento y seguros de vehículos y equipos. • reponer material en caso de robos o rotura antes del periodo de vida útil de los elementos • Solicitamos confirmación de que el concesionario solo cubrirá los costos de combustible de la policía de carreteras y ningún otro concepto (ver 3.3.9.1) 	El costo del combustible, seguros, mantenimiento de los equipos y vehículos, reposición de los mismos, está considerado en el costo de operación.
213	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Solicitamos se amplíe el plazo de instalación del CCO a por lo menos un año. Será complicado obtener todas las licencias y finalizar la construcción en tan corto espacio de tiempo.</p> <p>Solicitamos aclaración sobre el tipo de Terminales que deberá instalar el concesionario en el Ministerio de Transporte y oficinas de la Policía de Carretera.</p> <p>Solicitamos se indiquen los puntos de enganche a la red de comunicaciones pública que dispondrá el concesionario. A nuestro entender sólo se realizará la instalación y el mantenimiento de la red de comunicaciones hasta dicho punto.</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

214	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclaración acerca de las exigencias en Equipos mínimos en túnel:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A partir de qué longitud de túnel se solicitan los requerimientos? • Obligatoriedad de instalar CC en túnel. En dos túneles consecutivos que no distaran más de X m, sería suficiente un único CC? <p>Personal con experiencia en túneles de más de 4 km. ¿Para cualquier túnel de cualquier longitud?</p>	Se aclara que en este proyecto no se prevé la construcción de túneles.
215	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Con respecto a la exigencia que indica que el Concesionario deberá garantizar la llegada de los bomberos en menos de 15 minutos desde el primer aviso. Este requisito está fuera del control del Concesionario. Solicitamos se elimine esta exigencia o se amplíe el plazo, teniendo en cuenta la distancia a la que se encuentren las estaciones de bomberos próximas al área del proyecto.</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
216	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclarar cuándo comienzan todas las obligaciones expuestas en numeral. El SICC sólo lo tenemos a partir de la apertura del Tramo.</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
217	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclaración sobre quien será el responsable del pago de energía para insumos de Iluminación, Peaje, estaciones de pesaje, etc. En caso de que sea responsabilidad del Concesionario y de que exista una tarifa especial para organismos públicos, ¿podrá acogerse a ella el concesionario?</p>	El pago de energía será responsabilidad del concesionario.
218	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita aclaración sobre quién y a coste de quién se deben realizar las inspecciones y su interpretación.</p>	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

219	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	El Valor de Aceptación para una medición puntual (≤ 3 mm/m) se considera demasiado exigente, si se compara con los estándares internacionales para este tipo de indicadores. Se propone cambiar a IRI ≤ 3.5 mm/m	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
220	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Una semana de tiempo de corrección para retroreflectividad es demasiado exigente, ya que en casos habrá que comprar e instalar nuevas señales. Se solicita ampliación hasta 1 mes.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
221	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	La ocurrencia de accidentes en general y en particular donde haya víctimas mortales, en muchos casos se escapa del control del Concesionario. No se puede responsabilizar al Concesionario de la negligencia de los conductores en caso de conducción temeraria, conducción en estado de embriaguez, mal estado del vehículo, etc.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
222	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita incremento de tiempo de respuesta en caso de que ocurran Incidentes simultáneos. Solicitamos se aclare si en caso de accidente múltiple, o con mayor número de heridos del que pudieran atender los medios exigidos en el Contrato, el Concesionario será apoyado por servicios externos de emergencias así como por servicios de áreas sanitarias próximas y que en caso de que estos servicios externos tengan un costo, no serán asumidos por el concesionario.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
223	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración sobre cuántos equipos y licencias debe entregar y mantener el Concesionario.	Se publicará una nueva versión del cuarto de datos donde se aclarará esta situación.
225	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Dado que no hay SICC entre Acta de Inicio y Acta de Terminación de Unidad Funcional, ¿cómo se lleva a cabo todo el control de gestión durante este período?	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará

226	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita confirmación de que el concesionario no tendrá el concesionario obligación de suministrar y mantener de oficina, consumibles y recursos para la Interventoría. En caso afirmativo, ¿en qué cantidad o porcentaje?	Los costos de las actividades a llevar a cabo por la interventoría se costearán con los recursos de la Subcuenta Interventoría, conforme lo establece el numeral 3.14 (h) (iv).
227	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	¿Qué trámites se han desarrollado con la autoridad ambiental y cuál es el estado de avance de estos para la ejecución del proyecto.	Los trámites ambientales relacionados con el Proyecto que estarían disponibles para ser cedidos a favor del Concesionario por parte de la ANI a petición de este, en los términos de la Sección 7.1 del Apéndice Técnico 6, se relacionan en dicha Sección.
228	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>En el Apéndice Ambiental Numeral 3.1. (ii) (2) párrafo 3 se cita lo siguiente: “Si la Autoridad Ambiental establece que la Intervención no requiere DAA, el Concesionario, deberá solicitar la Licencia Ambiental del Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.3 del presente Apéndice”.</p> <p>Solicitamos que la entidad publique el numeral 3.3. pues no aparece dentro del cuerpo del documento a que se hace referencia.</p>	La referencia que la Sección 3.1 (ii)(2) hace de la Sección 3.3 se debe a un error de numeración. Por lo anterior, se modificará la Sección mencionada en el sentido de indicar que en el caso en la Autoridad Ambiental determine que no se requiere Diagnóstico Ambiental de Alternativas el Concesionario deberá tramitarla de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.1 (iii).
229	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Según lo establece el documento Apéndice Ambiental 3.1. (iii) (1) Párrafo 10 se debe: “Presentar al Interventor y a la ANI, previa a su radicación ante la Autoridad Ambiental, el proyecto de Estudio de Impacto Ambiental exigido por ésta para la expedición de la Licencia Ambiental”. ¿Con que plazo contaría la interventoría y la ANI para pronunciarse o hacer observaciones acerca de del documento “Proyecto de estudio de Impacto Ambiental”?</p> <p>¿Con qué plazo contaría el concesionario para contestar dichas observaciones al documento en mención?</p>	Consideramos conveniente un plazo de 15 días de la ANI para responder y máximo 20 del concesionario para aclarar observaciones.

230	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se aclare si el inventario predial incluye, además de los predios que se indica en la definición, los polígonos de mejoras que se encuentran sobre espacios públicos, baldíos o ejidos, en consonancia con el concepto de gestión predial.</p> <p>Se aclare que en los casos de baldíos, ejidos y ocupaciones sobre espacio público, si es que hacen parte uno o varios del concepto de inventario predial, puede que carezcan de identidad registral (número de matrícula inmobiliaria) y/o nomenclatura predial. Esto con el fin de determinar el producto requerido por la ANI</p>	<p>El inventario predial se usará para determinar el número de predios a negociar dentro de la gestión predial. Dentro de este inventario se deberá identificar cuales predios son enajenables y cuáles no, esto con el fin de establecer cuáles de estos predios inventariados se trataran por la parte predial y cuales por la parte sociopredial. En conclusión, si se deben identificar e incluir los polígonos de mejoras en espacios públicos, baldíos o ejidos.</p>
231	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Si consulta si se cuenta con el modelo de Sábana Predial</p>	<p>Si, se incluirá dentro de los documentos de la licitación el modelo de sabana predial de la ANI.</p>
232	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita se aclare la gestión a acreditar en los casos en que los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los inmuebles impidan la demarcación o materialización de linderos antes de la Oferta Formal de Compra</p>	<p>El proceso de negociación puede hacerse sin la ejecución de esta actividad, sin embargo se requiere para dar mejor claridad al propietario del predio sobre área que se le va a adquirir.</p> <p>En los casos en que se nieguen, la persona de la concesión debe levantar un acta con testigo, en la que deje constancia que el propietario, poseedor, tenedor u ocupante impidió el ingreso al predio para la demarcación.</p>
233	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta si el concepto de Derecho de Vía es equivalente al de Afectación Predial (2.1)</p> <p>Se consulta si la gestión acá definida puede ir más allá de lo denominado como Derecho de Vía.</p>	<p>Debe señalarse que el concepto adecuado para tratar el derecho de vía es el de Corredor del Proyecto, el cual se encuentra definido en la Parte General del Contrato de Concesión. Posteriormente, se efectuará el ajuste necesario en el Apéndice Técnico 7.</p> <p>Ahora bien, una vez definido el Corredor del Proyecto y como consecuencia de la eventual declaratoria de utilidad pública de los predios que lo integran, éstos pueden ser afectados en los términos previstos en la Ley, impidiendo su desarrollo. Dicha afectación tendrá la duración prevista en el artículo 37 de la Ley 9 de 1989.</p>

234	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas	El concesionario será el responsable de la suscripción de documentos en favor de la ANI de acuerdo a los respectivos poderes que para ello se le otorguen. En ese sentido, también el acuerdo de reconocimiento los debe firmar el Representante Legal, tal como lo hace en las ofertas, promesas y escrituras.
235	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y escrituras públicas de compraventa</p> <p>Se solicita se incluya la posibilidad de que el representante legal, mediante los mecanismos jurídicos idóneos pueda otorgar poderes para atender esta obligación. Esto por cuanto puede lograrse mucha mayor efectividad y oportunidad si se realiza por una persona que se encuentre permanentemente en la zona del proyecto.</p>	<p>El concesionario será el responsable de la suscripción de documentos en favor de la ANI de acuerdo a los respectivos poderes que para ello se le otorguen. Esto deberá incluir la compra de predios y la suscripción de acuerdos con las comunidades afectadas. En ese sentido, también el acuerdo de reconocimiento los debe firmar el Representante Legal, tal como lo hace en las ofertas, promesas y escrituras.</p> <p>Si la firma de los documentos fuera delegada en varias personas, aumentaría el riesgo de que ocurran errores o anomalías en el proceso predial, entre otras razones, porque no se garantizaría un control de calidad al interior de los concesionarios. Si bien es cierto se ha delegado la responsabilidad y el riesgo al concesionario, también es cierto que a la entidad le corresponde velar y minimizar los riesgos de la gestión predial y el otorgamiento de poder para que varias personas puedan suscribir los documentos, aumentaría la probabilidad de incurrir en errores y anomalías en el debido proceso técnico y legal de adquisición predial y en la debida ejecución de los recursos. En términos de garantizar que el concesionario ejerza un control de calidad de su gestión, tanto en la elaboración de los insumos prediales como en el desarrollo de la enajenación o expropiación, es pertinente que sea una sola persona la que tenga el poder y por ende la responsabilidad de suscribir los documentos tales como oferta de compra, promesas de compra venta, escrituras públicas y órdenes de pago, entre otros. Lo anterior también se justifica si se tiene en cuenta el grado de responsabilidad que significa la suscripción de los referidos documentos.</p>
236	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se determine el alcance de la previsión sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa que tiene el Concesionario	No es clara la pregunta

237	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclaren cuáles son los casos en los que el Concesionario no requiere poder para adelantar los trámites prediales de enajenación y expropiación.	De conformidad con el artículo 34 de la ley 105, la facultad de delegar en un particular ya está dada por ministerio de la ley, razón por la cual tal facultad se materializa con el contrato de concesión.
238	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se modifique la referencia de la Ley 1182 de 2008 por la Ley 1561 de 2012, que en su artículo 27 la derogó.	La solicitud se aclarará en la nueva versión del documento que se publicará
239	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclaren los criterios para definir qué polígono materializar en la ficha predial en los casos de no correspondencia 1 a 1 de la identificación jurídica registral y la catastral.	Al respecto, ver las secciones 4.3(c)(ii)(2) y 4.3(c)(ii)(3) del Apéndice 7.
240	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si el alcance del estudio de títulos debe referirse a fecha anterior al 1 de enero de 1991 (Ley 1448 de 2011), a los 20 años indicados o a los 10 años establecidos hoy en día como la fecha máxima de prescripción extraordinaria (Ley 791 de 2002).	Se requiere una tradición de los últimos 20 años.
241	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración del alcance del estudio en caso de propiedad horizontal y particularmente la indicación de qué “conste la tradición de las áreas comunes”.	Si se requiere la adquisición de predios dentro de una propiedad horizontal, el estudio de títulos debe tener todo el alcance legal que me permita establecer para cada uno de los predios requeridos su situación legal dado que con cada uno adelantaré un proceso independiente. En el caso de las zonas comunes, igualmente, porque debo adelantar el proceso con la copropiedad.
242	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta la forma en que debe actuar el Concesionario en los casos en que no sea posible ubicar la copia de la cédula de ciudadanía de algún propietario o de un representante legal de persona jurídica titular de los derechos inmobiliarios	La consecución de los documentos y datos de los propietarios de los predios es una obligación del concesionario dentro de su gestión predial. Así mismo, hoy en día existen mecanismos legales para la obtención y verificación de estos documentos, como es la página de la Registraduría Nacional.

243	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare la forma de actuar del Concesionario en los casos que el cronograma de trabajo no permita el otorgamiento de tiempos para que el propietario aclare las áreas por las inconsistencias encontradas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble, en los casos de requerimiento total.	El cronograma para la adquisición de predios al igual que el Cronograma del Plan de Obra son elaborados por el Concesionario, así como la estrategia orientada a la adquisición de los predios requeridos para el Corredor del Proyecto. Al momento de elaborar el cronograma, y con base en la información catastral y registral recabada al inicio de la Fase de Preconstrucción, el Concesionario deberá considerar la necesidad de efectuar este tipo de procedimientos en los términos señalados en el Contrato y el Apéndice Técnico 7. En todo caso, es obligación del Concesionario el cumplimiento del Plan de Obra y es su riesgo contar con los predios requeridos para dar inicio y ejecutar hasta su terminación dicho Plan de Obra, de conformidad con lo señalado en el Contrato de Concesión.
244	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si para el caso de la descripción de longitudes y áreas en predios rurales, se deben expresar también en decimales.	Las medidas de longitudes y áreas se darán en número entero y dos decimales. Para Predios con clasificación de suelo rural, de protección y de expansión, en hectáreas (Has.) y para suelos urbanos y suburbanos, se utilizará el metro cuadrado (M ²).
245	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclaren los criterios de preferencia para tomar el área total del predio o si deben, en caso de presentarse inconsistencias en las distintas fuentes, indicar las áreas de cada una de ellas. Se corrija la referencia del literal a) del numeral 4.2.1.3, dado que no se encuentra en el Apéndice.	Solamente cuando el área requerida es igual o mayor al 60% del área total del predio, el propietario podrá pedir que le compren el 100% del predio justificando su requerimiento en la imposibilidad de desarrollar ninguna actividad en el área remanente del predio. La manifestación de las inconsistencias y su debido análisis, se debe registrar en el estudio de títulos. Cuando el área del predio a adquirir es parcial, se toma el área establecida en el título de adquisición y el folio de matrícula. Cuando se trate de un requerimiento total, en caso de diferencia de áreas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble que no sea posible conciliar, se deberá tomar la menor área establecida, sin perjuicio de la posibilidad que se le otorgue al propietario de aclarar las áreas mediante el procedimiento correspondiente, previo a la suscripción de la correspondiente escritura pública de transferencia del inmueble a la ANI. Efectivamente la referencia esta errada, ya que la referencia adecuada es numeral 4.3 literal c) iii 2.

246	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta sobre la forma de incluir predios si por mutación jurídica suscitada entre el momento de la numeración y el de la afectación de los predios resulte inscrito un instrumento público que así lo amerite.</p> <p>Se consulta por la forma de numeración en casos de cambios de trazado del Derecho de Vía.</p>	<p>Si entre el momento del levantamiento de la información y la elaboración de los insumos prediales y el momento de registrar la oferta, aparece una mutación, pues deberán nuevamente levantarse los insumos prediales para verificar los cambios de área y titulares y si efectivamente se trata no solo de un predio sino de dos o más predios, razón por la cual habrá que adquirir ya no un predios sino tantos predios haya jurídicamente.</p> <p>En caso que el nuevo predio sea del mismo propietario, se puede distinguir con una letra después del número. Pero si se trata de otro propietario se deberá concertar con la interventoría como se modificaría la nomenclatura.</p> <p>En caso de cambios del trazado se aplica igualmente lo anterior.</p>
247	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002</p> <p>Se consulta, como anteriormente, por la forma de suplir o exceptuar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en los casos en que se imposible su ubicación.</p>	Respondido previamente.
248	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta qué se entiende por predios extensos longitudinalmente.	Son aquellos predios en los que su linderos por la vía es muy extenso.
249	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita se aclare que las servidumbres a ubicar son también las demás definidas en la ley, como son las de obra pública o servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Se solicita se aclare que las servidumbres de obra pública y las de servicios públicos domiciliarios se excluyen de la obligación de levantamiento que indica el acápite, dado la eventual imposibilidad jurídica de que sus titulares lo dispongan.</p>	<p>El concesionario tiene una obligación inicial de verificar si las servidumbres registradas en los folios de matrícula afectan o no la zona requerida para el proyecto. Si las mismas no afectan se debe hacer la cancelación parcial de conformidad con la normatividad, a efectos de que no sea trasladada en los folios de matrícula segregados a favor de la entidad. Si por el contrario las mismas si afectan las zonas requeridas puntualmente, el concesionario debe proceder a adelantar los trámites para que no aparezcan en el folio segregado a favor de la entidad.</p>

250	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002.	Respondido previamente.
251	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta, como en acápite anteriores, de la imposibilidad que puede haber en algunos casos de obtener copias de la cédula de ciudadanía.	Respondido previamente.
252	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se reitera la consulta de la eventual imposibilidad de levantamiento de servidumbres de obra pública y de servicios públicos domiciliarios	Respondido previamente.
253	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclarar que la exclusión de reconocimientos por reclamaciones en la gestión predial opera siempre que el contrato tenga un curso normal.	Se aclara que no habrá reconocimientos por la variación de los costos por gestión predial.
254	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare que la obligación de entregar los predios libres de gravámenes no se extiende a las servidumbres de obra pública o de servicios públicos domiciliarios, cualquiera que sea su naturaleza.	Ver respuesta observación 85.

255	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se propone reconsiderar la distribución, en tanto la existencia de remanentes resultará de la eficacia y eficiencia del Concesionario y no debe ser del interés de la ANI la recepción de recursos por esta vía.</p> <p>Si no se acepta lo anterior, se solicita revisar los porcentajes de distribución en una suma mayor para el Concesionario y establecer que el porcentaje del 80% determinado para lograr la distribución proporcional de los remanentes de la Subcuenta Predios, se calcule única y exclusivamente sobre los predios que pueden adquirirse por enajenación voluntaria, en tanto incluir la totalidad de los mismos con las condiciones generales de tenencia de la tierra en los sectores objeto del contrato, harían imposible que se lograra el beneficio.</p>	Ver respuesta observación 86.
256	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita evaluar que los 180 días se cuenten desde la presentación de la demanda, dados los tiempos que puedan proyectarse para las obras	La razón por la cual el plazo de 180 días debe empezar a contabilizarse a partir de la admisión de la demanda y no de su presentación, consiste en el hecho que solo con la ocurrencia del primer supuesto se entiende que el juez le da el trámite que por ley le corresponde, procediendo la notificación de ésta al demandado y fijándose así el litigio, circunstancias que no se verifican con la sola presentación de la demanda.
257	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración de si en la definición se encuentran comprendidas las construcciones no convencionales de carácter industrial, agroindustrial o de otro tipo.	Ver respuesta observación 232.
258	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta si se cuenta con un modelo de ficha predial	Ver respuesta observación 233.

259	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se aclare si el inventario predial incluye, además de los predios que se indica en la definición, los polígonos de mejoras que se encuentran sobre espacios públicos, baldíos o ejidos, en consonancia con el concepto de gestión predial.</p> <p>Se aclare que en los casos de baldíos, ejidos y ocupaciones sobre espacio público, si es que hacen parte uno o varios del concepto de inventario predial, puede que carezcan de identidad registral (número de matrícula inmobiliaria) y/o nomenclatura predial. Esto con el fin de determinar el producto requerido por la ANI</p>	Ver respuesta observación 234.
260	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si dentro del concepto de “mejoras en predio ajeno” se incluyen las establecidas sobre bienes de uso público, baldíos y/o ejidos	Mejoras en predio ajeno no se refiere a mejoras en bienes de uso público, baldíos o ejidos, son aquellas en bienes de propiedad privada
261	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Si consulta si se cuenta con el modelo de Sábana Predial	Ver respuesta observación 235.
262	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta si en el concepto de “unidad de construcción” se encuentran todas aquellas establecidas sobre bienes de uso público, baldíos o ejidos	El concepto también incluye las unidades de construcción existentes en bienes de uso público, baldíos o ejidos
263	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita se aclare la gestión a acreditar en los casos en que los propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes de los inmuebles impidan la demarcación o materialización de linderos antes de la Oferta Formal de Compra	Ver respuesta observación 236.
264	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta si el concepto de Derecho de Vía es equivalente al de Afectación Predial (2.1)</p> <p>Se consulta si la gestión acá definida puede ir más allá de lo denominado como Derecho de Vía.</p>	Ver respuesta observación 237.

265	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas y si la facultad de suscripción implica entonces el ejercicio de un mandato con representación de la ANI	Ver respuesta observación 238.
266	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por la calidad o título que debe indicar el contratista como suscriptor de los acuerdos de reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas, ofertas, promesas y escrituras públicas de compraventa y si la facultad de suscripción implica entonces el ejercicio de un mandato con representación de la ANI Se solicita se incluya la posibilidad de que el representante legal, mediante los mecanismos jurídicos idóneos, pueda otorgar poderes para atender esta obligación. Esto por cuanto puede lograrse mucha mayor efectividad y oportunidad si se realiza por una persona que se encuentre permanentemente en la zona del proyecto.	Ver respuesta observación 239.
267	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclaren cuáles son los casos en los que el Concesionario no requiere poder para adelantar los trámites prediales de enajenación y expropiación	Ver respuesta observación 241.
268	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se modifique la referencia de la Ley 1182 de 2008 por la Ley 1561 de 2012, que en su artículo 27 la derogó.	Ver respuesta observación 242.
269	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclaren los criterios para definir qué polígono materializar en la ficha predial en los casos de no correspondencia 1 a 1 de la identificación jurídica registral y la catastral.	Ver respuesta observación 243.

270	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si el alcance del estudio de títulos debe referirse a fecha anterior al 1 de enero de 1991 (Ley 1448 de 2011 de restitución de víctimas), a los 20 años indicados o a los 10 años establecidos hoy en día como la fecha máxima de prescripción extraordinaria (Ley 791 de 2002).	Ver respuesta observación 244.
271	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclaración del alcance del estudio en caso de propiedad horizontal y particularmente la indicación de qué “conste la tradición de las áreas comunes”.	Ver respuesta observación 245.
272	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta la forma en que debe actuar el Concesionario en los casos en que no sea posible ubicar la copia de la cédula de ciudadanía de algún propietario o de un representante legal de persona jurídica titular de los derechos inmobiliarios.	Ver respuesta observación 246.
273	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta sobre los pasos a seguir en el caso de que el Concesionario se ratifique en el contenido de un estudio de títulos, pese a la a posición que pueda tener la ANI o la Interventoría	El concesionario asume el riesgo del contenido del estudio de títulos y si se prueba posteriormente su equivocación, deberá devolver los recursos invertidos en el pago del predio.
274	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare la forma de actuar del Concesionario en los casos que el cronograma de trabajo no permita el otorgamiento de tiempos para que el propietario aclare las áreas por las inconsistencias encontradas entre el levantamiento predial, la información catastral y los títulos del inmueble, en los casos de requerimiento total.	Ver respuesta observación 247.
275	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se aclare si para el caso de la descripción de longitudes y áreas en predios urbanos, se deben expresar también en decímetros cuadrados.	Ver respuesta observación 248.

276	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se aclaren los criterios de preferencia para tomar el área total del predio o si deben, en caso de presentarse inconsistencias en las distintas fuentes, indicar las áreas de cada una de ellas.</p> <p>Se corrija la referencia del literal a) del numeral 4.2.1.3, dado que no se encuentra en el Apéndice.</p>	Ver respuesta observación 249.
277	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta sobre la forma de incluir predios si por mutación jurídica suscitada entre el momento de la numeración y el de la afectación de los predios resulte inscrito un instrumento público que así lo amerite.</p> <p>Se consulta por la forma de numeración en casos de cambios de trazado del Derecho de Vía.</p>	Ver respuesta observación 250.
278	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002</p> <p>Se consulta, como anteriormente, por la forma de suplir o exceptuar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en los casos en que se imposible su ubicación.</p>	Ver respuesta observación 244.
279	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por qué se entiende por predios extensos longitudinalmente.	Ver respuesta observación 252.

280	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	<p>Se solicita se aclare que las servidumbres a ubicar son también las demás definidas en la ley, como son las de obra pública o servicios públicos domiciliarios.</p> <p>Se solicita se aclare que las servidumbres de obra pública y las de servicios públicos domiciliarios se excluyen de la obligación de levantamiento que indica el acápite, dado la eventual imposibilidad jurídica de que sus titulares lo dispongan.</p>	Ver respuesta observación 253.
281	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta por el tiempo de los títulos, tal como se hizo en aparte anterior. Si para la vigencia de los efectos de la Ley 1448 de 2011, si los 20 años o lo 10 de la prescripción extraordinaria establecida por la Ley 791 de 2002.	Ver respuesta observación 244.
282	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se consulta, como en acápite anteriores, de la imposibilidad que puede haber en algunos casos de obtener copias de la cédula de ciudadanía.	Ver respuesta observación 246.
283	CONCESIONARIA 4G EUROLAT CENTRO	Se solicita aclarar que la exclusión de reconocimientos por reclamaciones en la gestión predial opera siempre que el contrato tenga un curso normal.	Ver respuesta observación 257.

Proyectó: Jairo Fernando Arguello – Experto Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
 Dilver Octavio Pintor – Experto Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
 Edgar Chacón – Gerente Predial Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
 Camilo Andrés Jaramillo – Gerente Modo Carretero Vicepresidencia de Estructuración
 Revisó: Camilo Andrés Jaramillo – Gerente Modo Carretero Vicepresidencia de Estructuración